BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ANTIGUO CABILDO — BOLIVAR 65

BUENOS AIRES, Jueves 8 de Junio de 1922.

AÑO XXX, Núm. 8476

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.)

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Durán León. — Denegando pedido de suspensión de procedimientos en un juicio ejecutivo.

Buenos Aires, Julio 18 de 1921.

Expte. 646 —D— 1921— 429— V.—

Visto que el Señor León Durán se presenta solicitando que se suspendan los procedimientos en el juicio ejecutivo que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto y multa sobre papel sellado, hasta tanto él y otros deudores que cita en su presentación y que se encuentran en idéntico caso, celebren el arreglo que proponen, con el Gobierno Nacional, en virtud del cual ambas partes se comprometerían a acatar la resolución judicial que recayera en cualquiera de los juicios ordinarios que han promovido contra el Fisco Nacional los Señores Enrique Martínez y Juan Canter, que fueron también condenados al pago de impuesto y multa por papel sellado, por la misma resolución e idéntica causa que el recurrente, y

Considerando:

Que no es procedente hacer lugar a lo pedido porque para iniciar el juicio ordinario, es indispensable primero que se efectúe el pago que se persigue por el juicio ejecutivo que se ha iniciado, mientras que lo que solicita el recurrente, es que se mantenga el embargo trabado durante todas las instancias, sin efectuar ese pago.

Que, para conceder lo pedido, hubiera sido procedente iniciar el juicio ordinario y no el ejecutivo, que se ha iniciado.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Diríjase la nota acordada al Señor Agente Fiscal Dr. José Miguel Padilla; notifíquese, repóngase el sellado y fecho, dése al archivo.

Salaberry

Delfino Luís — Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1921.

Expte 728—D— 1921— 398—V—

Visto que el Señor Luís Delfino, comerciante de La Plata, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 23 de Abril ppdo., dictada en estas actuaciones, por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 36.80 m/n. y $ 338 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de bebidas alcohólicass y vino sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Que el interesado no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda, y que se refieren a destrucción de los valores por humedad del sótano, los ratones y poco cuidado de los dependientes no lo eximen de la responsabilidad en que ha incurrido desde que pudo fácilmente evitarlo con un poco de diligencia, en salvaguarda de sus intereses.

Que es así mismo inaceptable como prueba del orígen legal de la mercadería y del pago del impuesto la presentación de las facturas de compra, desde que nada puede garantizar que correspenden a la misma mercadería, y que la única prueba del pago del impuesto es la existencia del instrumento fiscal correspondiente en el envase respectivo.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Escuela y Talleres Parroquiales de San José de Flores.— Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires Junio 28 de 1921.

Expte. 521.— E.— 921.— 379.—V.

Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad «Escuelas y Talleres Parroquiales de San José de Flores» para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Convención 2485/75, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 4º de la Ley Nº 11.016 sobre contribución territorial

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Salaberry.

Emánuel Fernando.— Autorización para elaborar bebidas alcohólicas por cuenta de terceros.

Buenos Aires Junio 13 de 1921.

Expte. 655.— E.— 921.— 342. V.—

Visto que el Señor Fernando Emánuel se presenta solicitando se hagan extensivas a la fabricación de bebidas

alcohólicas. las disposiciones del Título IV del reglamento de la Ley 3764. referentes a elaboración de tabacos. cigarros o cigarrillos por cuenta de terceros, y

Considerando:

Que no hay ningún inconveniente que se oponga a lo pedido. habiéndose expedido favorablemente la Administración General de Impuestos Internos,

Se resuelve:

1º Los fabricantes que deseen elaborar bebidas alcohólicas por cuenta de otros residentes en el país sin su nombre y con las atestaciones propias de la persona o firma que encargue la fabricación, deberán obtener una autorización especial que acordará la Administración General de Impuestos Internos bajo la responsabilidad solidaria de ambos interesados y previo registro de la etiqueta correspondiente.

2º Las bebidas así elaboradas deberán salir de la fábrica productora en completas condiciones de circulación y llevando ya adheridos sus instrumentos fiscales con el rubro de la persona o firma que encargó la elaboración, en concordancia con la etiqueta.

3º Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la persona o firma que encarga la elaboración. las obligaciones y requisitos del régimen fiscal sobre las bebidas así fabricadas deberán ser llenados exclusivamente por quien hace la fabricación que deberá anotarlas en sus libros y declaraciones juradas. retirar los instrumentos Fiscales y efectuar todos los trámites necesarios ante la Administración General de Impuestos Internos.

4º Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Ferro José.— Renovación de una letra

Buenos Aires, Junio 28 de 1921.

Expte.— 731.—F.— 1921.— 383.—V.

Visto que el Señor José Ferro, solicita renovación por el término de ciento ochenta días de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que venció el 16 del mes en curso valor de ($ m/n 2.771.85) dos mil setecientos setenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por el recurrente que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión. ingresan al país antes del vencimiento de la misma. deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese. comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Ferro José.— Renovación de una letra.

Buenos Aires Septiembre 15 de 1921.

Expte.— 1145— F— 1921.—544. V.

Visto que el Señor José Ferro. solicita renovación por el término de ciento ochenta días de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos. que venció el 9 del mes en curso. valor de ($ m/n 2.857.50) dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por el recurrente que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado. siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión. ingresan al país antes del vencimiento de la misma. deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Ferreras Celestino.— Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires. Agosto 22 de 1921.

Expte. 972.— F— 921.— 501.—V.—

Visto que el Señor Celestino Ferreras. comerciante de esta capital, se presenta interponiendo recurso de apelación contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos dictada en estas actuaciones en fecha 6 de Julio ppdo. por la cual se le obliga a pagar las sumas de pesos 49.60 m/n y $ 496 de igual moneda en concepto de impuesto y multa, respectivamente por haberse comprobado que poseía en su casa de negocio una partida de bebidas alcohólicas sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que el interesado no aduce en su defensa. ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho en que la funda y que se refiere a que las bebidas en cuestión estaban sin los instrumentos fiscales correspondientes. porque habían sido trasvasadas de su envase original no lo exime de la responsabilidad en que ha incurrido, porque debió comunicar oportunamente aquel hecho para que se tomara la intervención del caso y no esperar a que la Inspección encontrara esas bebidas en infracción.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Gonzalo Sáenz y Cía.— Renovación de letra.

Buenos Aires Octubre 26 de 1921.—

Expte. 1406.—S.— 1921.— 669—V.—

Visto que los Señores Gonzalo Sáenz y Cía. solicitan renovación por el término de noventa días. de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos. que venció el 7 de Agosto ppdo. valor de ($ m/n 29.500) veintinueve mil quinientos veinte pesos moneda nacional y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes. que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país: atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado. siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma. deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese. comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Gaertner y Lampe.— Renovación de una letra

Buenos Aires Septiembre 15 de 1921.

Expte. 1109—G— 1921.— 516—V.—

Visto que los Señores Gaertner y Lampe. solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos. que venció el 24 de Agosto ppdo. valor de ($m/n 3.516,36) tres mil quinientos diez y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país: atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado. siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión ingresan al país antes del vencimiento de la misma. deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Goncalvez Joaquín.— Se confirma resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires Agosto 22 de 1921.

Expte. 910—G— 921.— 505— V.—

Visto que el Señor Joaquín Goncalvez se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 30 de Marzo ppdo. por la cual se le formuló cargo por la suma de $ 448.67 m/n en concepto de impuesto sobre un déficit de productos de su cigarrería. cuyo destino legal no comprobó y

Resultando:

Que consta de autos que a raíz de un incendio parcial en la manufactura del recurrente se le practicó un inventario de existencias. resultando del mismo que faltaban aquéllas por cuyo impuesto se le formuló cargo.

Que el interesado trata de justificar la falta de las mismas. diciendo que eran cigarros y despuntes deteriorados a causa del incendio, que él por su cuenta y riesgo dispuso fueran arrojados a la basura.

Que se funda para pedir la anulación del cargo citado en que la Compañía de Seguros le ha indemnizado el valor de la marcadería faltante.

Considerando:

Que las razones en que el Señor Goncalvez funda su apelación no son atendibles porque no se puede admitir como prueba del destino legal de la mercadería. el reconocimiento de pérdidas hecho por la Compañía de Seguros que no es una entidad oficial cuyos actos deben aceptarse por el Fisco.

Que, además el artículo 78 del Título IV del D. R. de la Ley Nº 3764, establece en forma expresa. que toda merma no verificada por la Administración hará responsable a su dueño conforme a la ley.

Por tanto,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Giachino Martín.— No se hace lugar a reclamo por intereses

Buenos Aires, Agosto 22 de 1921.

Expte. 971—G— 1921.— 593—V. —

Visto el reclamo formulado por el Señor Martín Giachino referente a los intereses del 2% mensual que le cobra la Administración General de Impuestos Internos por mora en el pago de una letra de $ 5.500 m/n. y

Considerando:

Que por resolución de este Ministerio Nº 359 V se concedió al recurrente una prórroga de 15 días para el pago de la letra de referencia. debiéndosele cargar los intereses bancarios que determina el Decreto de 23 de Abril de 1913.

Que constando de autos que el Sr. Giachino no levantó la citada obligación en la fecha que vencía la prórroga. sino 25 días después, es justo que se le cobre por esa mora que no estaba comprendida en la prórroga acordada. los intereses punitorios que para tales casos expresamente determina el artículo 20 de la Ley Nº 3764.

Por tanto,

Se resuelve:

No ha lugar al reclamo interpuesto.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Hospital Británico.— Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires Julio 7 de 1921.

Expte. 766.—H.— 1921.— 405 —V.—

Visto el pedido formulado por el Presidente de la Comisión Directiva del «Hospital Británico». para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Caseros Nº 1838/32 Perdriel 46/74 y Patagones Nº 1647 en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13 inciso b) de la Ley Nº 5062 sobre contribución territorial

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry.

Hofer y Cía. Renovación de una letra

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1921.

Expte. 1101.—H.— 1921.— 515 —V.—

Visto que los Señores Hofer y Cía. solicitan renovación por el término de noventa días de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos. que venció el 27 de Agosto ppdo. valor de ($ m/n 9.600) nueve mil seiscientos pesos moneda nacional y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Hospital Español. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921.

Expte. 771.—S.— 1921.—456 —V. —

Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Española de Beneficencia para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad que ocupa el Hospital Español, ubicada en las calles Deán Funes 311/21, Moreno 2978, Rioja 306/10 y Belgrano 2975/79 en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones prescriptas por el artículo 13 inciso b) de la Ley Nº 5062 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Salaberry

Hermanas de la Merced del Divino Maestro. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921.

Expte. 519.—H.— 1921.— 452.—V. —

Visto el pedido formulado por la Superiora General de las Hermanas de la Merced del Divino Maestro, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Avenida Artigas 1276 Dúngenes, Bolivia y Vírgenes, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los artículo 13 inciso b) de la Ley 5062 y 4º de la Ley 11.016 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry.

Hofer y Cía. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Agosto 24 de 1921.

Expte. 999.—H.— 1921.— 510 —V.— Visto que los Señores Hofer y Cía. solicitan renovación por el término de noventa días de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que venció el 7 del actual, valor de ($ m/n 28.830) veintiocho mil ochocientos pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la Repartición del ramo

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión ingresan al país antes del vencimiento de la misma deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Hogar Vicentino. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Expte. 1024.—S.— 1921.— 521 —V.—

Visto el pedido formulado por doña María Luisa Saavedra de Mercau, para que se exima del pago de impuesto territorial por los años 1920 y 1921 a la propiedad que ocupa el «Hogar Vicentino» ubicada en la calle Malabia 1555/57 en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones prescriptas por el artículo 13 inciso b) de la Ley Nº 5062 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.

364.

Se resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, al Señor Severino Isidoro González.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry.

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

419. — Visto lo pedido por la Inspección General de Rentas, en la nota que antecede,

Se resuelve:

Nómbrase Timonel Conductor de la lancha «Pampa» en reemplazo de Don Demetrio Manzanares, que fué ascendido al Señor Manuel Ciriaco Cerveto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry.

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 19 de 1921.

415.

Se resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, a los Señores Joaquín Alem y Luis María Martínez

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry.

Orfelinato Francés. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 421—D—1921. — 481-V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad de «Damas de la Providencia» que patrocina el Orfelinato Francés, para que se exima del pago de impuesto territorial por los años 1918 y 1921, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Salguero, Tucumán, Medrano y Córdoba 3738, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los artículos 13, inciso b) y 4º de las leyes 5062 y 11.016, respectivamente, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Salaberry.

Orfelinato «Regina Coeli». — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 4 de 1921.

Exp. 827—O—1921. — 460-V. — Visto el pedido formulado por la Directora del Orfelinato «Regina Coeli», para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Andrés Lamas, Monte Dinero, Boyacá 1817 y San Matías, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida en las excepciones prescriptas por el artículo 4º de la Ley 11.016 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Salaberry.

Pérez de Gracia T. — Autorizando el sellado de documentos

Buenos Aires, Junio 28 de 1921.

Exp. 723—G—1921. — 382-V.— Vista la presentación de la Señora T. Pérez de Gracia, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extiende en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase a la Señora T. Pérez de Gracia para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Salaberry.

Polledo y Cía. — Renovación de una letra.

Buenos Aires, Junio 27 de 1921.

Exp. 707—P—1921. — 373-V. — Visto que los Señores Polledo y Cía. solicitan renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 13 del mes en curso, valor de ($ m/n 13.120) trece mil ciento veinte pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la Administración General del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Polledo y Cía. — Renovación de una letra.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921.

Exp. 919—P—1921. — 455-V. — Visto que los Señores Polledo y Cía. solicitan renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que venció el 20 de Julio ppdo., valor ($ m/n. 3.000) tres mil pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a las mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la Repartición del ramo.

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Roca Cayetano. — Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1921.

Exp. 710—R—1921. — 390-V. — Visto que el Señor Cayetano Roca, comerciante de esta Capital, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 2 de Marzo ppdo., dictada en estas actuaciones, por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 54,60 m/n y $ 665,80 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía en su casa de negocio una partida de naipes sin los instrumentos fiscales que comprobaran haberse satisfecho el impuesto correspondiente, así como cierta cantidad de anillos de impuesto para cigarros, usados, y

Considerando:

Que los hechos citados precedentemente están comprobados en autos.

Que tales hechos importan infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias que se mencionan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales aplicables al caso.

Que el interesado no aduce ni en

su defensa ni en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho en que la funda y que se refiere a que parte de los naipes sin impuesto era de un tercero, desconocido, y parte para su uso particular, es inaceptable, porque de admitirse tal excusa como eximente de responsabilidad, se haría imposible el control fiscal.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Russo hijo y Cía. Miguel. — Denegando reposición de valores fiscales.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1921.

Exp. 976—R—1921. — 590-V. — Visto que los Señores Miguel Russo hijo y Cía., comerciantes de Concordia (Entre Ríos), se presentan apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, por la cual se les denegó la reposición sin cargo de instrumentos fiscales en 240 damajuanas de bebidas alcohólicas, y

Resultando:

Que los interesados fundan su pedido de apelación en el hecho de que los instrumentos fiscales de referencia fueron destruídos por las ratas y que las bebidas que contenían los envases a que estaban aplicados, se han identificado por los análisis practicados por la Oficina Química Nacional de la Capital y por los libros de la fábrica vendedora,

Considerando:

Que las razones aducidas por los señores Miguel Russo hijo y Cía., no son atendibles, porque como lo expresa la Administración General de Impuestos Internos y lo tiene resuelto este Ministerio en casos análogos (expe. 1600—D—1919, resolución Nº 930-V y expe. 1072—M—1919,resolución Nº 609-V), los interesados han debido en salvaguarda de sus intereses, evitar la destrucción de los valores fiscales, ya sea por las ratas o por cualquier otra causa, y si así no lo han hecho, han incurrido en negligencia y deben responder de sus consecuencias ante la ley, tanto más, si se tiene en cuenta que tampoco es aceptable el argumento de que las bebidas han sido identificadas por análisis y los libros de la fábrica vendedora, desde que pudiera tratarse de bebidas iguales.

Por otra parte, este Ministerio ha establecido que el único instrumento de identidad de las bebidas es el valor fiscal, y es suficiente considerar la importancia de la partida para que se solicita reposición sin cargo, para darse cuenta del peligro que entrañaría para la seguridad de la percepción del impuesto un temperamento contrario.

Por tanto:

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Sociedad Damas Alemanas. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 28 de 1921.

Exp. 724—S—1921. — 381-V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia «Damas Alemanas», para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a

Que la razón de hecho en que la fundan, no los exime de la responsabilidad en que han incurrido, desde que para la Administración es el poseedor de las mercaderías el responsable, por disposición expresa del artículo 39 de la Ley 3764.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Sociedad de San José. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1921.

Exp. 520—S—1921. — 461—V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad San José, para que se exima del pago de impuesto territorial a las propiedades pertenecientes a esa Institución, ubicadas en las calles Bacacay 2091/99, Beltrán y Granaderos, Moreno 922, Sarmiento 2139 y 24 de Noviembre 451, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 4º de la Ley Nº 11.016 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Salaberry.

Sáenz y Cía. Gonzalo. — Renovación de una letra.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1921

Exp. 1149—S—1921. — 548—V. — Visto que los Señores Gonzalo Sáenz y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 29 de Agosto ppdo., valor de ($ m/n 1076) un mil setenta y seis pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la Repartición del Ramo.

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Sociedad Nazionale Italiana. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 30 de 1921.

Exp. 437—S—1921. — 393—V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad «NAZIONALE ITALIANA», para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Alsina 1465, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 4º de la Ley 11.016 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry.

Sociedad Anónima Grandes Panaderías Sud-Americanas — Denegando exoneración de patente.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1921.

Exp. 1108—D—1921. — 603—V. — Visto que el Señor José de Volder, Director-Gerente de la Sociedad Anónima Grandes Panaderías Sud-Americanas, se presenta solicitando se declare exenta a esa Sociedad del impuesto de patente y se disponga la devolución de la suma, que por ese concepto y por el año en curso, ha pagado bajo reserva, fundándose en que solo explota el negocio de panadería y

Considerando:

Que, como resulta de las constancias de autos, la aplicación del impuesto de patente de que se trata, es la que corresponde en virtud de lo establecido en el inciso 138, del artículo 1º de la Ley 11.026, desde que en el presente caso no se tiene en cuenta cual es el negocio a que se dedica la Sociedad Anónima recurrente, sino simplemente la Sociedad Anónima en sí, como creación jurídica y comercial.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Se resuelve:

No ha lugar.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo para su notificación y efectos.

Salaberry.

Sociedad Mutual de Funcionarios y Empleados Judiciales. — Autorizando el sellado de documentos extendidos en papel simple.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1921.

Exp 1127—S—1921. — 604—V. — Vista la presentación de la Sociedad Mutual de Funcionarios y Empleados Judiciales, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en los formularios de esa institución, ubicada en la calle Agüero 1327 y Mansilla 2783, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13, inciso b) de la Ley 5062 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárese que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry.

Sociedad Comercial Bally Ltda. — Autorización para desnaturalizar alcoholes con una fórmula especial.

Buenos Aires, Julio 18 de 1921.

Exp. 779—B—1921. — 419-V. — Visto que la Sociedad Comercial Bally Ltda., se presenta solicitando la aprobación de una fórmula especial para desnaturalizar alcoholes, destinados a la elaboración de lacres, barnices, pinturas y otros productos análogos en su propia fábrica, y

Considerando:

Que la Sociedad recurrente ha aceptado la fórmula desnaturalizante propuesta por la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, y que en mérito de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 4208 no hay inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

1º Autorízase a la Sociedad Comercial Bally Ltda., para desnaturalizar alcoholes destinados a la elaboración de los productos citados en el preámbulo de la presente resolución, en su propia fábrica, con la siguiente fórmula:

Esencia de trementina 2 % en volumen.

Acetona 2 % en volumen.

Benzol 1 % en volumen.

2º La Sociedad de referencia deberá cumplir todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes, quedando sujeta a la fiscalización que la Administración General de Impuestos Internos estime necesario establecer.

3º Publíquese y vuelva a la Repartición nombrada a sus efectos.

Salaberry.

Sociedad «Obra Conservación de la Fé». — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 18 de 1921.

Exp. 83—O—1921. — 426—V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad «Obra Conservación de la Fé», para que se exima del pago de impuesto territorial a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicada en las calles Bompland 1989 y Nicaragua 5668, Serrano 1851/55 1861 y 1883, Río de Janeiro 1771 y Rawson, Fournier y Esquiú 1002/28 Triunvirato 4950 y Bauness 2631/5 y Achupallas s/n y Sáenz Peña 1264 a Cochabamba 1467 en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establecen los artículos 13, incisos a), b) y f) y 4º de las leyes 5062 y 11.016, respectivamente, sobre contribución territorial,

Que en lo que respecta a la propiedad Achupallas s/n y Sáenz Peña 1264 a Cochabamba 1467, ha sido ya exceptuada del pago del referido impuesto por resolución Nº 252-V de fecha 19 de Abril próximo pasado.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Salaberry.

Sucesión Antonio de Santos. — Renovación de una letra.

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.

Exp. 843—S—1921. — 430—V. — Visto que la Sucesión de Don Antonio de Santos, solicita renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 2 del actual, valor de ($ m/n 580) quinientos ochenta pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra, proviene de valores fiscales adquiridos por la Sucesión recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la

misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Sozzani y Hnos. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Julio 7 de 1921.

Exp. 758—S—1921. — 401—V. — Visto que los Señores Sozzani y Hnos comerciantes de esta Capital, se presentan apelando de la resolución de la Administración Gral. de I. Internos de fecha 21 de Mayo ppdo., dictada en estas actuaciones, por la cual se les condenó a pagar las sumas de $ 13,85 y $ 138,50 m/n. en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseían en su negocio una partida de bebidas alcohólicas, agua mineral y champagne sin los instrumentos fiscales que acreditarán el pago de los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Que los interesados no aducen en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

jas 1 y 2 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado; y atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase a la Sociedad Mutual de Funcionarios y Empleados Judiciales para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Salaberry.

Sociedad Colonia Italiana. —Exoneración de impuesto territorial,

Buenos Aires, Junio 30 de 1921.

Exp. 505—S—1921. — 394—V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad «COLONIA ITALIANA», para que se exima del pago del impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Paraná 555, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones establecidas en los artículos 13, inciso b) de la Ley 5062 y 4o de la Ley 11.016 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry.

Sánchez y Cía. Daniel. — Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1921.

Exp. 739—S—1921. — 397—V. — Visto que los Señores Daniel Sánchez y Cía., comerciantes de San Jerónimo, F. C. C. A., se presentan interponiendo recurso de apelación contra la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 27 de Abril último, que los obliga al pago de las sumas de $ m/n. 12 y $ 120 de la misma moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseían en su casa de negocio una partida de bebidas alcohólicas que carecía de las boletas fiscales que justificara el pago de los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente se encuentra comprobado en autos y él importa una infracción a las disposicones legales que se expresan en la resolución recurrida.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Que los interesados no aducen ni en su defensa ni en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho que alegan en su apelación y que se refiere a que los envases en cuestión ofrecen señales de haberse cumplido los requisitos legales, no son atendibles, por cuanto no constituyen prueba del pago del impuesto.

Además, los interesados en su escrito de defensa no han alegado nada al respecto, limitándose a decir que ignoraban la existencia de esa mercadería.

Por lo tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Sociedad Educacionista Alemana. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 853—S—1921. — 483—V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Educacionista Alemana, para que se exima del pago de impuesto territorial, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Cangallo 2157, 2169/81, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 4o de la Ley 11.016 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry.

Sociedad Hogar Alemán para Marineros. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1921.

Exp. 1405—S—1921. — 670—V. — Visto el pedido formulado por la Sociedad Hogar Alemán para Marineros, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Carlos Calvo Nº 102 y Azopardo Nº 1049, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13 inciso b) de la Ley Nº 5062 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry.

Sáenz y Cía. Gonzalo. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1921.

Exp. 1150—S—1921. — 542—V. — Visto que los Señores Gonzalo Sáenz y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 27 de Agosto ppdo., valor de ($ m/n 24.664) veinticuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Sáenz y Cía. Gonzalo. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1921.

Exp. 1148—S—1921. — 543—V. — Visto que los Señores Gonzalo Sáenz y Cía., solicitan renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 23 de Agosto ppdo., valor de ($ m/n 2.400) dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías de que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Semino Ercole A. — Se modifica resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Agosto 24 de 1921.

Exp. 912—S—1921. — 508—V. — Visto que el Señor Ercole A. Semino, establecido con carbonería en esta Capital, se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 16 de Julio ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 17,13 y pesos 171,30 m/n, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía 650 litros de vino, parte del cual era «genuino» y parte «no genuino», sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos respectivos, y

Considerando:

Que como lo expresa el recurrente, y consta de autos, el vino de referencia no ha sido encontrado en comercio, sino en una dependencia del domicilio del causante, no habiendo presunciones de que se haya puesto a la venta o intentado ponerlo.

Que en consecuencia, resulta aceptable la explicación del Señor Semino de que lo había elaborado para su consumo, y se puede considerar el caso como una infracción en mérito de que no constan de autos presunciones de fraude y de que dicho vino fué elaborado sin llenar los requisitos que establece el artículo 180 del D. R. de la Ley 9647.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Modifícase la resolución apelada en cuanto se refiere a la multa únicamente la que se reduce a la suma de ($ m/n 25) veinticinco pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos llamándole la atención a los fines a que haya lugar, respecto de que a fojas 11 y 12 de estos obrados se han agregado documentos que no tienen ninguna relación con los mismos.

Salaberry.

Sociedad Católica Irlandesa. — Exoneración impuesto territorial.

Buenoss Aires, Agosto 22 de 1921.

Exp. 935—S—1921. — 501—V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Católica Irlandesa, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad que ocupa el Colegio «Santa Brígida», ubicada en la calle Gaona 1482, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones prescriptas por el artículo 4o de la Ley Nº 11.016 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Salaberry.

Sáenz y Cía. Gonzalo. — Renovación de una letra.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1921.

Exp. 1002—S—1921. — 512—V. — Visto que los Señores Gonzalo Sáenz y Cía., solicitan renovación por el término de sesenta días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 7 del actual, valor de ($ m/n 48.000) cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías de que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Sociedad «Sarmiento». — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Exp. 887—S—1921. — 522—V. —

Visto el pedido formulado por la Comisión Directiva de la «Sarmiento», Sociedad Protectora de Animales, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Santiago del Estero 649, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, puede considerarse como comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 13 de la Ley Nº 5062 sobre contribución territorial, en atención a que se trata de una institución de beneficencia,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Salaberry.

Separación.

Buenos Aires, Julio 7 de 1921.

355.

Visto lo pedido por la Aduana de la Capital, en la nota que antecede.

Se resuelve:

Sepárase de su puesto por sus continuas e injustificadas faltas de asistencia al Guarda Costas de la Aduana de la Capital Don Miguel F. Pérez.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry.

Separación.

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.

Nº 363.

Visto lo manifestado en la nota que antecede de la Aduana de la Capital, que corre agregada al expediente Nº 3772. C. año 1921.

Se resuelve:

Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Timonel de la Aduana de la Capital Don Silverio Aguirre.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry.

The Unión Trading Company. — Renovación de una letra.

Buenos Aires, Junio 27 de 1921.

Exp. 711—T—1921. — 372—V. — Visto que The Unión Trading Company, solicita renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 9 del mes en curso, valor de ($ m/n 9.600) nueve mil seiscientos pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías de que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.
Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Renuncia.

Buenos Aires, Julio 14 de 1921.

352.

Vista la nota de la Aduna de la Capital, que corre agregada al expediente Nº 3650. C. año 1921.

Se resuelve:

Acéptase con anterioridad al 6 del corriente mes, la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital Don José María Lobo.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry.

Renuncia.

Buenos Aires, Junio 8 de 1921.

304.

Vista la nota que antecede.

Se resuelve:

Acéptase con anterioridad al 30 de Mayo ppdo., la renuncia interpuesta por el Guarda Costas de la Aduana de la Capital, Don Enrique B. Mall'a.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry.

Valdez José R. — Se revoca resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1921.

Exp. 172—V—1921. — 411—V. — Visto que el Señor José R. Valdez se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 11 de Diciembre ppdo., por la cual se le condenó a pagar la suma de $ 200 m/n en concepto de multa, por haberse comprobado que poseía una botella conteniendo «poco más de medio litro» de un líquido que la repartición nombrada clasificó como bebida alcohólica, así como que no estaban al día las anotaciones de su libro de minorista de alcohol puro y haber obstaculizado en parte la inspección en que tales hechos se comprobaron, y

Considerando:

Que el líquido de referencia fué indebidamente clasificado por la Administración General de Impuestos Internos en carácter de bebida alcohólica, pues consta por el certificado de análisis de fojas 8, que tenía 2.50 por ciento de alcohol en volumen, siendo que la ley Nº 11.024 establece terminantemente que solo serán consideradas como tales las que tengan más de 10 por ciento de alcohol en volumen, excluídos los vinos genuinos.
Que tampoco se ha comprobado el atraso del libro oficial del causante, pues si se tiene en cuenta la pequeña diferencia en menos de alcohol puro en la existencia, que arrojó el inventario (tres litros), resulta perfectamente aceptable el hecho alegado, de haberse vendido en el día, y de que aún no se habían hecho las anotaciones.
Que no puede considerarse como prueba evidente sujeta a castigo, la intención de no permitir la inspección, siendo que ella pudo efectuarse después.
Que tampoco existen en autos, pruebas de la violación de la botella que contenía el líquido interdicto al Sr. Valdez.
Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Revócase la resolución apelada.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry.

Vidal Manuel. — Se confirma resolución de Contribución Territorial.

Buenos Aires, Junio 30 de 1921.

Exp. 544—V—1921. — 395—V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el Señor Manuel Vidal contra la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos dictada en estas actuaciones, por la que se denegó el reclamo interpuesto sobre alta valuación de los terrenos a que se refieren estos obrados, así como el pedido de declaración de hallarse prescripta parte de la deuda que por contribución territorial reconocen dichos terrenos, y

Considerando:

Que respecto del reclamo sobre alta valuación, ha pasado la oportunidad de formularlo en los términos que establece el artículo 8 de la Ley 5062, y si el interesado pretende acogerse a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma, ha omitido el depósito prévio que establece terminantemente.
Que la declaración administrativa de prescripción de deuda, que también se solicita, es improcedente porque la ley de la materia no sólo no la autoriza, sino que establece expresamente la oportunidad de alegarla como excepción — artículo 16.
Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.
Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Salaberry.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. H-310-1921.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — **Federick Heriot Maitland y Frank de Courcy Maitland Heriot**, comerciantes, constituyendo domicilios en la calle Reconquista 46, se presentan ante el Señor Director General de Minas, solicitando un permiso de cateo para buscar petróleo en el lote 22 de las tierras destinadas para familias del S. Africa, con la siguiente ubicación: Un rectángulo de 4.000m. de largo en dirección N. S. por 2.500m. de ancho, cuyo vértice SE. se encuentre a 7.000m. al N. del esquinero SE. del citado lote No. 22. Es justicia. — Fdos.: F. Heriot Maitland, F. de C. M. Heriot. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, nueve de Febrero de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. Conste—Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en terrenos que son de propiedad de la Sociedad Anónima "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, y de la Sociedad Anónima Ganadera Agrícola La Salamanca, domiciliadas en Comodoro Rivadavia, según declaración de los interesados. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar a la Sociedad "Astra" y por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, a la Sociedad Ganadera Agrícola La Salamanca. — Fdo.: Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Sociedad Anónima "Astra" Cía. Argentina de Petróleo y a la Sociedad Anónima Ganadera Agrícola La Salamanca, en su carácter de propietarios del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, director general interino.

e30 may. No. 10689 v9 jun.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente G-1564-920.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Reconquista 37, en nombre de los señores Roberto Gross comerciante, Buenos Aires, Cundareo 339 y Augusto Narvaja, comerciante, Buenos Aires, Pino 2423, ante el Señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad está situada dentro de los lotes 8 y 9 Sección XX del Territorio Nacional del Neuquén, y que es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquen, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Sud-Este del lote XX sobre el lindero con lotes XI y XII, 17000 metros al Norte 45o O. y 8000 metros S. 45o Oeste para llegar al punto inicial. De allí 5000m. Norte 45o O., 4000 metros S. 45o O., 5000 metros S. 45o E. y 4000 metros N. 45o E., para volver al punto inicial. Es justicia. —Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 272 del Libro de Poderes. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 10 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Zapala). Los derechos que pudieran deducirse de dicha solicitud, han sido transferidos al Señor Roberto Gross. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte 45o. Oeste por 4000 metros de ancho cuyo vértice Este se encuentra a 2000 metros al Norte 45o. Oeste de un punto situado a 8000 metros al Sud 45o Oeste del esquinero Norte del lote 2 de la Sección XX del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Enero 12 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

e30 may. No. 10688 v9 jun.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. F-1560-1920.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1920. —Señor Director General de Minas,

Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Germán Wernicke**, abogado, domiciliado en esta Capital Federal en la calle Reconquista No. 39 en nombre de los Señores Jorge Finino, comerciante, Buenos Aires, Corrientes 452, y Rafael de Stefano, farmacéutico, Buenos Aires, Garay No. 3302, ante el Señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados ni cercados ni labrados, y cuya propiedad está comprendida dentro de los lotes 9,12 y 13, Sección XX del Territorio Nacional del Neuquén y que es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero NE. del lote XX sobre el lindero con lote XI 2200m. N. 45o O. y 12.000m. S. 45o O. para llegar al punto inicial. De allí 5.000m. N. 45o O., 4.000 m. S. 45o O., 5.000m. S. 45o E. y 4.000 m. N. 45o E. para volver al punto inicial. Es justicia. — Fdo.: Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 274 del Libro de Poderes. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1922. —Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala). La tramitación del expediente fué reanudada mediante un escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno el día 8 de Agosto de 1921 a las doce horas quince minutos. Los derechos que pudieran derivarse de la solicitud han sido transferidos al Señor Antonio de Torres, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Esmeralda 449. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil mts. de largo en dirección N. 45o O, por 4000m de ancho cuyo vértice E. se encuentra a doce mil metros al S. 45o O. de un punto situado a siete mil metros al N., 45o O. del esquinero N. del lote 2, de la Sección Veinte del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General: comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, director general interino.

e30 may. No. 10.687 v9 jun.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B-1548-920.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Reconquista 37, en nombre de los señores Guido J. Balangero, industrial, domiciliado en la calle Belgrano 3282, Buenos Aires, y Sebastián Chialvo, farmacéutico, domiciliado en Buenos Aires, calle Sarmiento 1302, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad está comprendida dentro de los lotes 7, 8, 9, 10, Sección XX del Territorio Nacional del Neuquén, y que es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero NE. del lote XX, sobre el lindero con lote XI, 12.000 metros (doce mil metros) N-45o O, y 8000 m. S-45o O, para llegar al punto inicial. De allí, 5000 m. N-45o O, 4000 m. S-45o O, 5000 m. S-45o E, y 4000 m. N-45o para volver al punto inicial. Es justicia. — Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. —Garrido. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo los números 273 y 274 del Libro de Poderes.— (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 23 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos a don Hjalmar Henrichson, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Esmeralda No. 449. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo, en dirección Norte 45o Oeste por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Norte se encuentra a 2000 metros al Norte 45o Oeste de un punto situado a 8000 metros al Sur 45o Oeste del esquinero Norte del lote 2, de la Sección XX del Territorio Nacional del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 24 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dis puesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 30 mayo. No. 10.685 v9 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente F-12-921.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1920.

—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto Pellenberg, comerciante, domiciliado en esta Capital Federál, en la calle José María Moreno 353, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos fiscales no cultivados, labrados ni cercados, dentro de los lotes 31 y 32, Sección X, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Este del lote 31, Sección A, sobre el lindero con lote 30, 8000 m. al NO. para llegar al punto inicial. De allí, siguiendo el mismo rumbo 8000 m. al Noroeste, a rectángulo 2500 m. al Suroeste, 8000 m. al Sudeste y 2500 m. al Nordeste, para volver al punto inicial Es justicia. — A. Pellenberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte, a las diez y siete horas. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Enero 3 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Enero 24 de 1922. — Señor **Director General**: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala). La zona solicitada ha quedado reducida a una superficie de 250 hectáreas, ubicada dentro del lote 32 de la Sección X del Territorio del Neuquén, en forma de un rectángulo de 2500 metros de largo en dirección Norte-45o Este, por 1000 metros de ancho, cuyo vértice Sur se encuentra a 7000 metros al Norte 45o Oeste del esquinero Norte del lote número uno de la Sección diez y ocho. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 25 de 1922. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 30 mayo. No. 10.684 v9 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente M-380-1921.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1921. — **Señor Director General** de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Godofredo Madlener y Franck de Courcy Maitland Heriot, comerciantes, constituyendo domicilio en la calle Reconquista 46, se presentan ante el señor Director General de Minas solicitando un permiso de [illegible] para buscar petróleo en el lote 4 [illegible] las tierras destinadas para familias de Sud Africa (Territorio del Chubut), en forma de un rectángulo de 4000 m. de largo en dirección E.-O., por 2500 m. de ancho, cuyo vértice SE. coincida con el esquinero SE. del citado lote No. 4. Es justicia. — Fdos.): G. Madlener, F. de C. M. Heriot. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Febrero de mil novecientos veintiuno, a las trece horas. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de la Sociedad Anónima "La Salamanca", que según declaración de los interesados, está domiciliada en Comodoro Rivadavia. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar a la Sociedad "La Salamanca", por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "La Salamanca", en su carácter de propietaria del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 30 mayo No. 10.690 v9 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.— Expediente B-1549-920.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Reconquista 37, en nombre de los señores Guido J. Balangero, industrial, Buenos Aires, Belgrano 3282, y Sebastián Chialvo, farmacéutico, Buenos Aires, Sarmiento 1302, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad está comprendida dentro de los lotes 8 y 9 Sección XX del Territorio Nacional del Neuquén, y que es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero NE. del lote XX, sobre el lindero con lote XI, 22.000 m. N-45o O. y 8000 m. S-45o O, para llegar al punto inicial. De allí, 5000 m. N-45o O, 4000 m. S-45o O, 5000 m. S-45o E, y 4000 m. N-45o E, para volver al punto inicial. Es justicia. — Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo los números 273 y 274 del Libro de Poderes. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 23 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos a don Hjalmar Henrichson, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Esmeralda No. 449. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte 45o Oeste por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Este se encuentra a 8000 metros al Sur 45o Oeste de un punto situado a 7000 metros al Norte 45o Oeste del esquinero Norte del lote 2 de la Sección XX del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 24 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 30 mayo. No. 10.686 v9 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente —M— 416 1921.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Godofredo Madlener y Frank de Courcy Maitland Heriot, comerciantes constituyendo domicilio en la calle Reconquista 46, se presentan ante el Señor Director General de Minas, solicitando un permiso de cateo para petróleo, en los lotes 7 y 8 de las tierras destinadas para familias de Sud-Africa (territorio del Chubut), en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección N. S., por dos mil metros de ancho, cuyo vértice N. O. coincide con el esquinero N. O. del citado lote número 7. Es justicia. (Fdos): G. Madlener — F. C. M. Heriot

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas. Conste: (Fdo): Garrido. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. (Fdo): A. C. Birabén, Secretario.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de la Sociedad Anónima «La Salamanca» y de don Juan Urbano Henderich Small que según declaración de los interesados están domiciliados en Comodoro Rivadavia. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde:

1º Ordenar el registro y las publicaciones.

2º Notificar a la Sociedad Anónima «La Salamanca» y al Señor Juan Urbano Henderich Small, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia.— (Fdo). Julio Vatin.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1922. Regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima «La Salamanca», y Don Juan Urbano Henderich Small en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo). Juan R. Montes de Oca. Sud-Director General.

E. 30 mayo Nº 10.692 v. 9 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Exp. F—587—21.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1921.

José Fenelli, comerciante, Avenida San Martín 1586 y Federico Francis Keen, comerciante, Arcos 1335, ante el Señor Director de Minas se presentan y exponen: que desean emprender una exploración para buscar petróleo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia Territorio del Chubut en una superficie de mil hectáreas que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 3.333m. de longitud en dirección N. S. por 3.000m. de ancho cuyo vértice N. E. coincida con el esquinero N. E. del lote 169 del escanche S. de las tierras destinadas para familias del Sud-Africa, solicitan la concesión necesaria para ese objeto, conforme al Código de Minería.— Es justicia.— Fdos) F. F. Keen — J. Fenelli.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Marzo de mil novecientos veintiuno a las nueve horas diez minutos.— Conste: Fdo) Garrido.— Buenos Aires, Marzo 14 de 1921.

Pase a Minas a sus efectos.— Fdo) A. C. Birabén secretario.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de Don Félix Pardo de Tavera domiciliado en la Capital Federal, calle Azcuénaga 1030.— La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina entre los siguientes límites: al O., al N. y al E., respectivamente, los lados O. E. y E. del lote 169 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización de familias del Sud-Africa.— Finalmente al S., una recta en dirección E. O. que diste 6.000m. al N. del esquinero S. E. del citado lote 169.

Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde;

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar al Señor Félix Pardo de Tavera.— Fdo) Julio Vatin.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien correnponda; notifíquese al Señor Félix Pardo de Tavera en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos.— Fdo) Juan R. Montes de Oca. Director General Interino.

E-30 mayo Nº 10394 v 9 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente—F—567—1921.

Buenos Aires Marzo 8 de 1921.

José Fenelli comerciante, Avenida San Martín 1586 y Thomas Grahan Leeds, comerciante, 2896 Nazca, Villa del Parque, ante el Señor Director de Minas se presentan y exponen que deseando emprender una exploración para buscar petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia territorio del Chubut, en una superficie de 1.000 hectáreas que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000 m. de longitud en dirección N. S. por 2.003 m. de ancho, cuyo vértice S. E. se encuentra a 5.000 m. al O. del esquinero S. E. del lote Nº 151 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias del S. Africa, solicitan la concesión necesaria para este objeto conforme al Código de Minería.

Es justicia. — Fdos.) T. G. Leeds. — J. Fenelli.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Marzo de mil novecientos veinte y uno a las quince horas. — Conste: Fdo.) Garrido.

Buenos Aires Marzo 10 de 1921.

Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) A. C. Birabén. — Secretario.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1922.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de los Señores Emilio Solanet y Pedro Solanet, domiciliados en la Capital Federal, calle Las Heras 3892.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites:

Al S., lo lados S. de los lotes Nº 151 y 152 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias del S. Africa.

Al N., al lado N. del citado lote Nº 151 y la prolongación de dicho lado hacia el O.

Al E., una recta paralela al lado E. del lote Nº 151, la cual pasa por un punto situado sobre el lado S. del mismo lote a 5.000 m. hacia el O. de su esquinero S. E.

Finalmente al O., una recta paralela al lado O. del lote 153 del mencionado ensanche S., la cual pasa por un punto situado sobre el lado S. del lote 152 a 4.000 m. hacia el E. del esquinero S. O. del lote 153.

Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar a los Señores Emilio y Pedro Solanet. — Fdo.) Julio Vatin.

Buenos Aires Marzo 31 de 1922.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los Señores Emilio y Pedro Solanet en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.) Juan R. Montes de Oca. — Director General Interino.

E-30 mayo Nº 10393 v-9 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1921.— Expte.— M.— 414.— 1921.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

George Vivian Maitland Heriot, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista 46 y Federick Heriot Maitland, de profesión comisionista domiciliado en la calle Tacuarí 191, se presentan ante el Señor Director General de Minas solicitando un permiso de cateo para buscar petróleo en los lotes 4 y 5 de las tierras destinadas para familias del Sud-Africa (Territorio del Chubut), en forma de un rectángulo de 4.000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2.500 metros de ancho, cuyo vértice Sud-Este se encuentra a cuatro mil metros al Oeste del esquinero Sud-Este del lote Nº 4 mencionado. Es justicia. (Fdos) F. Heriot Maitland.— G. M. Heriot. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas. — Conste: (Fdo) Garrido 1921.— Pase a Minas a sus efectos.— (Fdo) A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Marzo 7 de 1922.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de la Sociedad Anónima «La Salamanca» que, según declaración de los interesados, está domiciliado en Comodoro Rivadavia.— Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente.— Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1º) ordenar el registro y las publicaciones: 2º) notificar a la Sociedad Anónima «La Salamanca» por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia.— (Fdo) Julio Vatin.— Buenos Aires, Marzo 8 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Sociedad Anónima «La Salamanca» en su carácter de propietaria del terreno y vuelva a Minas a sus efectos.— (Fdo) Juan R. Montes de Oca, Sub-director General.

E. 30 mayo Nº 10691. v. 9 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente M-352|921.—

Buenos Aires, Febrero 10 de 1921. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, **José Mira**, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Olazábal 4137 y **Juan B. Blaya**, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 459, ante el Señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5000m. de largo por 2000m. de ancho, cuyo vértice Sud-Este se encuentra a 2000m. al Norte del esquinero Sud Este del lote 45 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. Es justicia. — José Mira. — J. Bautista Blaya. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Febrero de mil novecientos veintiuno a las nueve horas treinta minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1922. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en terrenos que son de propiedad de Don Luis Ferrazzini, cuyo domicilio actual ignoran los interesados. De acuerdo con la aclaración que hicieron los interesados, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día quince de Febrero de 1921 a las quince horas cincuenta minutos, la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en forma de un rectángulo de 5000m. de largo en dirección Este-Oeste por 2000m. de ancho, cuyo vértice Sud-Este está situado a 2000m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 45 de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar al Señor Ferrazzini en su último domicilio conocido, calle Independencia 1461. Capital Federal. — Julio Vatin.— Buenos Aires, Febrero 22 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a Don Luis Ferrazzini en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

e31 may. No. 10699 v10 jun.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Exp. T-351-1921.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1921. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, **J. Denis Tisdall**, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Florida 183 y **José Mira**, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Olazábal, No. 4137, ante el Señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo por dos mil metros de ancho, cuyo vértice SE. coincida con el esquinero SE. del lote No. 45 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. Es justicia. — Fdos.: J. D. Tisdall. — J. Mira. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Febrero de mil novecientos veintiuno a las nueve horas treinta minutos. — Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo). A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1922. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que son de propiedad de Don Luis Ferrazzini, cuyo domicilio actual ignoran los interesados. De acuerdo con las aclaraciones que hicieron los interesados, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno el día 15 de Febrero de 1921 a las quince horas y cincuenta minutos, la zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en la forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m.) de largo en dirección EO. por dos mil metros, (2.000m.) de ancho, cuyo vértice SE. coincide con el esquinero SE. del lote No. 45 de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde, 1o.) ordenar

el registro y las publicaciones; 2o.) notificar al Señor Luis Ferrazzini en su último domicilio, calle Independencia No. 1461, Capital Federal. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese al Señor Luis Ferrazzini en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

e31 may. No. 10698 v10 jun.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — Expediente T-350|921.

"Buenos Aires, Febrero 10 de 1921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, J. Denis Tisdall, profesión comerciante, domiciliado en la calle Florida 183 y José Mira de profesión comerciante, domiciliado en la calle Olazábal 4137, ante el señor Director General se presentan y exponen: que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo por 2.000m. de ancho, cuyo vértice Sudeste se encuentra a 1.000m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 39 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. — Es justicia. — J. Denis Tisdall. —José Mira. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy doce de Febrero de mil novecientos veintiuno a las nueve horas treinta minutos. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que son de propiedad de don Rosendo Valarché, cuyo domicilio se ignora. — De acuerdo con aclaración que hicieran los interesados por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno el día quince de Febrero de 1921 a las quince horas cincuenta minutos, la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección Este-Oeste por 2.000m. de ancho, cuyo vértice Sudeste se encuentra a 1.000m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 39 de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa. — El interesado no posee ninguna otra solicitud de concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. —Estado libre, los planos de esta oficina, la zona definida, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) notificar por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia a las personas que ocupen el citado lote No. 39. — (Fdo.) Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los ocupantes de lote No. 39 de las tierras destinadas a familias del Sud Africa y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

e-31 my. No. 10.697 v-10 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente W-1376-1921

Buenos Aires, 9 de Junio de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, **Adrián Juan van Waalwyk van Door**, de profesión comerciante, domiciliado en Puerto Wisser, Departamento Salamanca, Chubut, y Juan Kerr Melville, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio 553, ante el Señor Director General, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales en terreno cercado, que pertenece al Señor Daniel Eloff, domiciliado en el mismo terreno, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil (1.000) hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut, lote 7, legua c, del Ensanche Norte de la Colonia Escalante, (Sección D. I. Fracción C) que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de (2.000m.) dos mil metros en dirección Este Oeste por cinco mil (5.000m.) metros con dirección Norte Sud, tal que su límite Sur apoya sobre el límite Norte del permiso de cateo P-590-21 y su límite Este apoya sobre la legua d. del lote No. 6. Es justicia. — Fdos.: A. J. Waalwyk van Doorn, J. K. Melville. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Junio de mil novecientos veintiuno a las doce horas cinco minutos. Conste.— Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Junio 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. —Buenos Aires, Abril 26 de 1922. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m) de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros (2.000m) de ancho, cuyo vértice Norte-Este coincide con el esquinero Norte-Este de la legua c. del lote número siete de la Sección D1., fracción C del ensanche Norte de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o. ordenar el registro y las publicaciones; 2o. notificar a Dn. Daniel Eloff, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. (Fdo). Julio Vatin, jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 1 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese al Señor Daniel Eloff en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo). Juan R. Montes de Oca, director general interino.

e1o. jun. No. 10704 v12 jun.

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. T-2095-21.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1921.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que subscribe Francisco Tirasso, rentista, de estado casado, domiciliado en la calle Matheu 188, ante el señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, Partido de Loncopué, lote 9, fracción XXXI, letra D, un yacimiento de galena, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. Las muestras que se acompañan han sido extraídas de en los lugares distintos en el lote 9 ya mencionado y señalado con puntos negros en el plano adjunto. La mina llevará el nombre de "La Victoria" y no hay otros **colindantes**. El terreno es de propiedad fiscal, y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia. — (Fdo.): Francisco Tirasso. — Otrosí digo: Que autorizo al señor José L. del Pino para las gestiones de la presente solicitud. — (Fdo.): Francisco Tirasso. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, con las muestras respectivas, que he sellado, hoy siete de Octubre de mil novecientos veintiuno, a las catorce horas. Conste: —(Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Alfredo C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Loncopué, Distrito Minero y Campana Mahuida). De acuerdo con las aclaraciones que hizo el interesado, en un escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día veintiuno de Enero de 1922, a las diez horas diez minutos, la muestra ha sido extraída de un punto situado a 3000 m. al S. 45o E. del esquinero NO del lote 9, de la Sección XXXI, fracción D del Territorio del Neuquén. Según los planos de esta Oficina, las minas más próximas al punto de extracción de la muestra son la "Juanita" y la "Mercedes", solicitadas como vacantes por el señor Guillermo Schmidt Klugkist, en los expedientes S-241-21 y S-243-21. A juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — (Fdo.): Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan E. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 2 junio No. 10.710 v20 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz — Expte. N-908-921.

Buenos Aires, Abril 21 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Ernesto M. Nolting, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe 1308, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del mojón SO. de la fracción C, del lote 12, Sección 1a., zona de Cabo Blanco, se medirán 8.000 m. en dirección N. y 2.500 m. en dirección E. De este punto, se medirán 8.000 m. en dirección N. y de aquí 2.500 m. en dirección O., formando así un cuadrilátero de 2.000 hs. Es justicia. — (Fdo.): Ernesto M. Nolting. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiuno de Abril de mil novecientos veintiuno, a las diez y siete horas veinticinco minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Abril 22 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. —Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 8.000 m. de largo en dirección N.-S. por 2.500 m. de ancho, cuyo vértice SO. coincide con el esquinero SO. de la legua C del lote 12, de la Sección 1a., de la zona de Cabo Blanco. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 3 junio No. 10.725 v14 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte. N-907-921.

Buenos Aires, Abril 21 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Ernesto M. Nolting, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe 1308, Capital Federal ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados ,labrados ni cercados, y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del mojón SE. de la fracción B del lote 1, Sección 1a., zona de Cabo Blanco, se medirán en dirección N. 2.500 m. y 8.000 m. en dirección O. De este punto se medirán 2.500 m. en dirección N. y de este punto 8.000 m. en dirección E., formando así un cuadrilátero de 2.000 hs. — (Fdo.): Ernesto M. Nolting. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiuno de Abril de mil novecientos veintiuno, a las diez y siete horas veinticinco minutos. Conste. —(Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Abril 22 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado). De acuerdo con la rectificación que hizo el interesado, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día veintitrés de Mayo de 1921, a las diez y siete horas veinte minutos, la zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 8.000 m. de largo en dirección E.-O. por 2.500 m. de ancho ,cuyo vértice SE. está situado a 2.000 m. al N. del esquinero SE. de fracción b, del lote 1 de la Sección 1a. de la zona de Cabo Blanco. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cratel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 3 junio. No. 10.724 v14 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Expte-K-905-921.

Buenos Aires, Abril 21 de 1922. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Víctor Koch, ingeniero de minas, domiciliado en la calle Río Bamba 1175, Capital Federal, ante el Señor Director General se presenta y expone: —Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y de propiedad fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del vértice S. O. de la fracción c del lote 5, sección I, zona de Cabo Blanco, se medirán 6.000m. con rumbo N. y 2.000m. con rumbo S. — En sus terminales se medirán 2.500m. con rumbo E. y se obtendrá, tirando una paralela a la base, un cuadrilátero de 2.000m. — Es justicia. (Fdo) V. Koch. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintiuno de Abril de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas veinticinco minutos. — Conste. (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Abril 22 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén. — Secretario.) — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Desecado)— La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 8.000m. de largo en dirección N. S. por 2.500m. de ancho cuyo vértice N. O. está situada a 6.000m. al N. del esquinero S. O. de la legua c del lote 5 de la Sección 1o. de la Zona de Cabo Blanco. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente.—Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponde, y vuelva a Minas sus efectos. — (Fdo) Juan R. Montes de Oca Director General interino.

e-3 junio No. 10.722 v-14 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.— Expte-K-906-921.

Buenos Aires, Abril 21 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Víctor Koch, ingeniero en minas, domiciliado en la calle Río Bamba 1175, Capital Federal, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000m. situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del vértice N .O. de la fracción d del lote 14, Sección 1o., Zona de Cabo Blanco, se medirán 2.500m. en dirección E. y 8.000m. en dirección S. —Por los extremos de estas líneas se tirarán las paralelas respectivas hasta su intersección y se obtendrá un cuadrilátero de 2.000hs. — Es justicia. (Fdo.) V. Koch. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiuno de Abril de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas veinticinco minutos. — Conste. (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Abril 22 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.) A. C. Birabén. — Secretario. —Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Desecado). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo) Julio Vatín. —Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.) Juan R. Montes de Oca. Director General Interino).

e-3 junio No. 10.723 v-14 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Expte. L-573-21.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Fausto A. Delgado, de profesión marino (retirado), domiciliado en la calle Ugartehe 2826 en representación del Señor Vicente Leguina, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, especialmente petróleo en terrenos que no están cultivados labrados ni cercados y de propiedad fiscal solicita un permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la forma siguiente: en forma de un rectángulo de 5000m. de largo en dirección E. O. por 4.000m. de ancho, cuyo vértice S. O. se encuentra a 2.000 m. al N. de un punto situado a 4.000m. al E. del esquinero N. E. del lote 39, fracción D. de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz. — En la exploración se emplearán todas las herramientas necesarias con personal mínimo de cuatro hombres. Es justicia. —Fdo.: Fausto A. Delgado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, once de Mayo de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. — Fdo.: Garirdo. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1921. — Sin perjuicio de justificarse oportunamente la personería invocada, pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca. — Subdircetor General. — Buenos Aires, Abril 16 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento de Corpen-Aiken), presentada por Don Vicente Leguina, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, calle Echeverría 989. El interesado no pesee ninguna otra solictud de concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires Mayo 1o. de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, director general interino.

e3 jun. No. 10730 v14 jun.

Solicitud de estaca-mina a la mina "Auca-Mahuida", en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente M-185-1922.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Gaspar Mora Sotomayor, chileno, militar, domiciliado en Santiago Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que de acuerdo con el artículo 138 del Código de Minas, solicito para mi representado una estaca-mina a la mina Auca-Mahuida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de los señores Adolfo Salas, Basilio Donoso Encina, Narciso Agüero y Ovidio E. Podestá. Esta estaca-mina deberá ser ubicada al NO. de la mina Aucamahuida y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 7. Será justicia. Otrosí digo: Que el terreno donde se ubica esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será también justicia. (Fdo.): H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy siete de Enero de mil novecientos veintidós, a las nueve horas cuarenta minutos. Conste. —(Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Enero 14 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 306 del Libro de Poderes.— (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor Gaspar Mora Sotomayor solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la quinta estaca-mina al Noroeste de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Noviembre de 1913, bajo el nombre de "Pertenencia Auca-Mahuida número siete" (expediente S-1815-1911), o sea un rectángulo de novecientos metros (900 m.) de largo por seiscientos metros (600 m.) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Nordeste y Suroeste de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2", cuyo lado Sudeste dista tres mil seiscientos metros (3.600 m.) al Noroeste del límite Noroeste de dicha pertenencia. La pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" (expediente S-1815-1911), cuya mensura ha sido aprobada por resolución de 7 de Agosto de 1920, está concedida a los señores Adolfo Salas, Basilio Donoso M., Narciso Agüero y Ovidio Podestá. Actualmente no existe con respecto a la estaca solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior. El término de cien días, que acuerda el Art. 138 del Código de Minería, debe computarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud, o sea a partir del 7 de Enero de 1922. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar al señor Manuel Muñoz Cornejo, solicitante de la cuarta estaca al Noroeste de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" (expediente M-186-22), y al señor Faustino Rodríguez Saavedra, concesionario del permiso de cateo R-1353-20. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y superior resolución de 15 de Diciembre de 1904; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Manuel Muñoz Cornejo, solicitante de la 4a. estaca al NO. de la pertenencia "AucaMahuida No. 2" y a don Faustino Rodríguez Saavedra, concesionario del permiso de cateo R-1353-20, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

v24 junio.

Solicitud de estaca-mina a la mina "Auca-Mahuida", en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. M-186-22.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado por don Manuel Muñoz Cornejo, chileno, abogado, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección al Sr. Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minas, solicito para mi representado una estaca-mina a la mina "Auca-Mahuida", situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de los señores Adolfo Salas, Basilio Donoso Encina, Narciso Agüero y Ovidio E. Podestá. Esta estaca-mina deberá ser ubicada al NO. de la mina "Auca-Mahuida" y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 6. Será justicia. Otrosí digo: Que el terreno donde se ubica esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será también justicia. — (Fdo.): H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy siete de Enero de mil novecientos veintidós, a las nueve horas cuarenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Enero 14 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente en el cual el señor Manuel Muñoz Cornejo solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la cuarta estaca-mina al N-O. de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Añelo). Dicha estaca-mina ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Noviembre de 1913, bajo el nombre de "Pertenencia Auca Mahuida No. 6" (Expte. S-1815-1911), o sea un rectángulo de novecientos metros (900 m. de largo por seiscientos metros (600 m) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites NE. y SO. de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2", y cuyo lado SE. dista dos mil setecientos metros (2.700m.) al NO. de dicha pertenencia. La pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" (Expte. S-1815-1911), cuya mensura ha sido aprobada por resolución de 7 de Agosto de 1920, está concedida a los señores Adolfo Salas, Basilio Donoso E., Narciso Agüero y Ovidio E. Podestá. Actualmente, no existe, con respecto a la estaca solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior. El término de cien días, que acuerda el Art. 138 del Código de Minería, debe computarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud, o sea a partir del 7 de Enero de 1922. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a los señores José Roel y Gaspar Mora Sotomayor, solicitantes respectivos de la tercera y de la quinta estaca al NO. de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" (Expte. R-190-22 y M-185-22) y al señor Faustino Rodríguez Saavedra, concesionario del permiso de cateo R-1353-1920. — (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y Superior Resolución de 15 de Diciembre de 1904; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores José Roel, Gaspar Mora Sotomayor y Faustino Rodríguez Saavedra y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan B. Montes de Oca, Subdirector General.

v24 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. D-306-21.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Los que suscriben, **Augusto P. Dubecq**, de profesión comerciante, y **Félix Luis de Arisqueta**, de profesión corredor, domiciliado en la calle **Yerbal 2842**, Capital, ante el Señor Director General, se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso

de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, (Comodoro Rivadavia), que deberá ubicarse en la siguiente forma de un rectángulo: El lado O. coincidirá con el límite O. del lote No. 9 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. Los lados S. y N. se apoyarán respectivamente sobre los lados S. y N. del citado lote 9. El lado E. será una paralela al lado O. trazada a 4.000m. de este último. Es justicia. — (Fdos.): A. P. Dubecq. F. Luis de Arisqueta. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, nueve de Febrero de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos de propiedad de Don Carlos Federico Yeats, cuyos domicilios ignoran los interesados. La participación del Señor Augusto P. Dubecq a los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud, ha sido transferida al Doctor Eduardo Bidau, domiciliado en la Capital Federal, calle Florida 419. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 mts. del presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona así solicitada, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, a Don Carlos Federico Yeats, o en su defecto a las personas que ocupen el lote No. 9 de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 12 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería: fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese al Señor Carlos Federico Yeats o a los ocupantes del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, director general interino.

e7 jun. No. 10758 v19 jun.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. F-279-21.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Los que suscriben, **José Fórmica Corsi**, de profesión comerciante, domiciliado en Bánfield, F. C. S., calle Capdevilla 379, y **Charles E. Laver**, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Reconquista 46, ante el Señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, (Comodoro Rivadavia), que deberá ubicarse en la siguiente forma de un rectángulo: El lado S. coincidirá con el límite S. del lote 16 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. Los lados E. y O. se apoyarán respectivamente sobre los límites E. y O. del citado lote 16. El lado N. será una paralela al lado S. trazada a cuatro mil metros de este último. Es justicia. —(Fdos.): Chas. E. Lever. J. Fórmica Corsi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Febrero de mil novecientos veintiuno a las once horas, treinta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de Don Mateo Martín Venter, cuyo domicilio ignoran los interesados. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así solicitada, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar por intermedio de la Inspección de Comodoro Rivadavia, a Don Mateo Martín Venter o, en su defecto, a las personas que ocupen el lote 16 de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa —Fdo: Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 12 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a Don Mateo Martín Venter, o a los ocupantes del terreno correspondiente y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, director general interino.

e7 jun. No. 10757 v19 jun.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente 2-135-21.

Buenos Aires, Enero 14 de 1921. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, **Félix Luis de Arisqueta**, corredor de bolsas, domiciliado en la Capital, calle Yerbal 2842, y **Alvan P. Little**, comerciante, domiciliado en la Capital, calle Reconquista 46, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio del Chubut, (Comodoro Rivadavia), en forma de un rectángulo de 4.000m. de largo en dirección N. S., por 2.500m. de ancho, cuyo vértice N. O. coincide con el esquinero N. O. del lote No. 14 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. Es justicia. — (Fdos.): F. Luis de Arisqueta. Alvan P. Little. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, catorce de Enero de mil novecientos veintiuno, a las diez y seis horas veinticinco minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Enero 17 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) presentada por Don Félix Luis de Arisqueta y Don Alvan P. Litlle, domiciliado este último en la calle Cangallo 456, (6o. piso); en terrenos de propiedad de Don Diego Juan Venter, cuyo domicilio ignoran los interesados. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, a Don Diego Juan Venter o en su defecto, a las personas que ocupen el lote No. 14 de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 12 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese al Señor Diego Juan Venter, o a los ocupantes del terreno correspondiente, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, director general interino.

e7 jun. No. 10756 v19 jun.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. F-133-21.

Buenos Aires, Enero 14 de 1921. —

Señor Directer General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, **José Fórmica Corsi**, comerciante, domiciliado en Bánfield, F. C. S., calle Capdevilla 379, y **Charles E. Laver** ingeniero, domiciliado en la Capital, calle Reconquista 46, ante el Señor Director General, se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio del Chubut, (Distrito de Comodoro Rivadavia), en forma de un rectángulo de 4.000m. de largo en dirección E. O. por 2.500m. de ancho, cuyo vértice N. O. coincide con el esquinero N. O. del lote 148 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. Es justicia. — (Fdos.): Chas. E. Laver. J. Fórmica Corsi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, catorce de Enero de mil novecientos veintiuno, a las diez y seis horas y veinte minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Enero 17 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de Don Rodolfo Krieger, cuyo domicilio ignoran los interesados. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así solicitada, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones 2o.) notificar, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia a Don Rodolfo Krieger, o en su defecto a las personas que ocupen el lote 148 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 22 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a Don Rodolfo Krieger o en su defecto, a las personas que ocupen el terreno correspondiente, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, director general interino.

e7 jun. No. 10755 v19 jun.

Solicitud de estaca-mina a la mina "Fortuna" en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente A. 255 de 1922.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Horacio Maldonado, por don John Anderson, chileno, empleado, domiciliado en Santiago — Chile, — personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito para mi representado una estaca-mina a la mina "Fortuna", situada en el Territorio Nacional del Neuquén y de propiedad de los señores H. Parada Benavente, Basilio Donoso, E. Nicasio Zulaica y Anselmo Oses. — Esta estaca-mina quedará ubicada al NE. de la mina "Fortuna" y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 6. — Será justicia. — Otro sí digo: Que el terreno donde se ubica esta estaca-mina es de propiedad fiscal. — Será también justicia (Fdo.) H. Maldonado.— Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y siete de Enero de mil novecientos veintidós a las catorce horas. — Conste (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Enero 23 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor John Anderson solicita — de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería — la segunda estaca-mina al Noreste de la mina "Fortuna" (Territorio Nacional del Neuquén; Departamento de Pehuenches). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Enero de 1914, bajo el nombre de pertenencia Fortuna número seis (expediente P-3432-1911) o sea un rectángulo de novecientos metros (900m.) de largo por seiscientos metros (600m.) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Noroeste y Sudeste de la mina "Fortuna", cuyo lado Sudoeste dista nuevecientos metros (900m.) al Noreste del límite Noreste de la misma mina, la mina "Fortuna" (expediente P-3432-1911), cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, está concedida a los señores Horacio Parada Benavente, Basilio Donoso, E. Nicasio Zulaica y Anselmo Oses. — Actualmente no existe con respecto a la estaca solicitada en este expediente, ningún pedimento anterior. El término de cien días, que acuerda el Art. 138 del Código de Minería debe computarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud, o sea a partir del diez y siete de Enero de 1922. — De acuerdo en lo dispuesto en el Art. 138 y en la resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a los Srs. Lázaro Raúl Maldonado y Charles L. W. Vincent, solicitantes respectivos de la primera y de la tercera estaca-mina al Noreste de la mina "Fortuna" (expediente M-1279-21 y V-187-22), y a los señores Faustino Rodríguez Saavedra y Basilio Donoso, concesionarios respectivos de los permisos de cateo R-1681-20 y D-1682-1920. — (Fdo.) Julio Vatín. Buenos Aires, Marzo 16 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y superior resolución de 15 de Diciembre de 1914, fíjese cartel-aviso en la puerta de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los Sres. Lázaro Raúl Maldonado, Charles L. W. Vincent, Faustino Rodríguez Saavedra y Basilio Donoso E. y fecho vuelva a Minas a sus efectos — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

v-24 junio.

Solicitud de estaca-mina a la mina "Auca-Mahuida", en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente R-190-1922.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don José Roel, español, rentista, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que de acuerdo con el artículo 138 del Código de Minas, solicito para mi representado una estaca-mina a la mina Auca-Mahuida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de los señores Adolfo Salas, Basilio Donoso Encina, Narciso Agüero y Ovidio E. Podestá. Esta estaca-mina deberá ser ubicada al NO. de la mina Auca-Mahuida y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 5. Será justicia. Otrosí digo: Que el terreno donde se ubica esta estaca-mina, es de propiedad fiscal. Será también justicia. — (Fdo.): H. Maldonado. —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy siete de Enero de mil novecientos veintidós, a las nueve horas cuarenta minutos. Conste. — (Fdo): Garrido. — **Buenos Aires, Ene-**

ro 14 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 306 del Libro de Poderes. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor José Roel solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la tercera estaca-mina al Noroeste de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Noviembre de 1913, bajo el nombre de "Pertenencia Auca-Mahuida número cinco" (Expediente S-1815-1911), o sea un rectángulo de novecientos metros (900 m.) de largo por seiscientos metros (600 m.) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Nordeste y Sudoeste de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2", y cuyo lado Sudeste dista un mil ochocientos metros (1800 m.) al Noroeste del límite Noroeste de dicha pertenencia. La pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" (expediente S-1815-1911), cuya mensura ha sido aprobada por resolución de 7 de Agosto de 1920, está concedida a los señores Adolfo Salas, Basilio Donoso E., Narciso Agüero y Ovidio E. Podestá. Actualmente, no existe, con respecto a la estaca solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior. El término de cien días que acuerda el Art. 138 del Código de Minería, debe computarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud, o sea a partir del 7 de Enero de 1922. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a los señores Arturo Arriaga y Manuel Muñoz Cornejo, solicitantes respectivos de la segunda y de la cuarta estaca-mina al Noroeste de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" expediente A-188-22 y M-186-22). — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y superior resolución de 15 de Diciembre de 1904; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Arturo Arriaga y Manuel Muñoz Cornejo y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

v24 junio.

Solicitud de una estaca-mina a la mina "Fortuna No. 1", en el Territorio del Neuquén. — Expte. G-254-22.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Elías González Medina, chileno, abogado, domiciliado en Santiago de Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minas, solicito para mi representado una estaca-mina a la mina "Fortuna", de los señores Nicasio Zulaica, Anselmo Oses, Basilio Donoso E. y H. Parada Benavente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén. La estaca que solicito deberá situarse al SO. de la descubridora y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia mensurada con el No. 1. Será justicia. Otrosí digo: Que el terreno donde se ubica esta estaca-mina, es de propiedad fiscal. Será también justicia. — (Fdo.): H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Enero de mil novecientos veintidós a las catorce horas. Conste.—(Fdo.): Garrido.—Buenos Aires, Enero 23 de 1922.—Pase a Minas a sus efectos. Fdo.: A. C. Birabén, Secretario.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1922.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor Elías González Medina solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la tercera estaca-mina al SO. de la mina "Fortuna" (Territorio del Neuquén, Departamento de Pehuenches). Dicha estaca-mina ocupa el espacio que fué deslindado en Enero de 1914, bajo el nombre de "Pertenencia Fortuna No. 1" (Expte. F-3432-11), o sea un rectángulo de 900 m. de largo por seiscientos metros de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites NO. y SE. de la mina "Fortuna", y cuyo lado NE. dista 1.800 m. al SO. de la misma mina. La mina "Fortuna". (Expte. 3432-11), cuya mensurada ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, está concedida a los señores Horacio Parada Benavente, Basilio Donoso E., Nicasio Zulaica y Anselmo Oses. Actualmente, no existe, con respecto a la estaca solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior. El término de cien días que acuerda el Art. 138 del Código de Minería debe computarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud, o sea a partir del 17 de Enero de 1922. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de la presente solicitud y notificar al señor Ejidio Poblete Escudero, solicitante de la segunda estaca al SO. de la mina "Fortuna" (Expte. 253-22-P) y a los señores Faustino Rodríguez Saavedra y Basilio Donoso E., concesionarios respectivos de los permisos de Cateo R-1681-20 y D-1682-20. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y Superior Resolución de 15 de Diciembre de 1904; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Ejidio Poblete Escudero, solicitante de la 2a. estaca-mina de la mina "Fortuna" y a los señores Faustino Rodríguez Saavedra y Basilio Donoso E., concesionarios de los permisos de cateo R-1681-20 y D-1682-20 y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

v24 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril de Entre Ríos, Queja Sr. Genaro Criscuolo.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921

Expediente 07785 —P— 21.— Vista la queja del señor Genaro Criscuolo, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos por no haberle reexpedido para C. del Uruguay la consignación carta de porte 2096, despachada de Once a Nogoyá, el 21 de Febrero pasado; y

Considerando:

Que a pesar de no haberse podido constatar si la carta de porte querellante dice pedía la reexpedición de la carga de referencia, llegó a su destino. los telegramas dirigidos por el Jefe de C. del Uruguay, ponen de manifiesto a la poca atención que la estación Nogoyá prestó a este asunto:

Que la consignación aludida llegó a su nuevo destino el 21 de Marzo a las 17 horas 30 minutos, siendo puesta a disposición del interesado a las 14 horas, y retirada el día 23 del mismo.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, ordenando a la Empresa llame la atención del Jefe de Estación Nogoyá, por la negligencia demostrada en el desempeño de su cometido.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Prello

Ferrocarril de Entre Ríos. Queja del Señor Ricardo Schlusselher.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921

Expediente 08091 —P— 921— Vista la queja del señor Ricardo Schlusselhen. contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos. porque habiéndo solicitado en la estación Lucas González una cama para Buenos Aires, le fué concedida. pero al ir a retirarla resultó que ella había sido vendido a otra persona; y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia.

Que es muy deficiente la forma en que efectúa el servicio de venta y distribución de camas la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, habiendo dado lugar a otros reclamos análogos por parte de varios pasajeros,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, llamando atención de la Empresa sobre la deficiencia apuntada.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese

A. Giovacchini.— Raúl U. Prello.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, queja del Sr. Domingo Buglione.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1921.

Expediente 0775 —P— 921.— Vista la queia del señor Domingo Buglione, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífeco, por demora en la entrega de encomienda correspondiente a guía 8, despachada de Santa Rosa a Bahía Blanca, el 31 de Diciembre de 1920. y

Considerando:

Que se ha constatado que la encomienda de referencia llegó a destino recién el 11 de Enero pasado, obedeciendo la demora a error del personal de estación Catriló;

Que se ha infrigido lo dispuesto por el Artículo 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese,

A. Giovacchini.— Raúl U. Prello

Ferrocarril de Entre Ríos: Queia del Sr. Dario Arena

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921

Expediente 09225 —P— 921.— Vista la queja del señor Dario Arena, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos., por habérsele negado el expendio de boleto con destino a la Estación Escriña por vía Tala, el 4 de Abril pasado. y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de su denuncia. habiendo ocurrido ya varios casos análogos al presente.

Que la Empresa en su descargo. manifiesta que tiene calculada la tarifa por vía Carbó. por ser el rumbo más corto, lo que no obsta para que tambien la tenga calculada por vía Tala. para casos como el de que se trata.

El Consejo resuelve:

1o. Declarar fundada la queja.

2o. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, que dentro de 15 días. presente para su aprobación la tarifa para pasajeros, desde Gualeguay a estaciones de Gilbert a Gualeguaychú por vía Tala y Basavilbaso

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en la Sección y pase a la Inspección General de Comercial y Administrativa a sus efectos.

A. Giovacchini.— Raúl U. Prello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Paso a nivel público a clausurar el el kilómetro 369/263

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.

Expediente 020206 —O— 916.—

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. solicita autorización para convertir en paso a nivel particular el paso a nivel público situado en el kilómetro 369/263, de su ramal de Roberts a Ingeniero Luiggi; y

Considerando que de las informaciones producidas en el expediente, y sobre todo, de lo manifestado al respecto por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, se pone en evidencia que el mencionado paso a nivel corresponde a un camino público municipal, indebidamente clausurado por un particular propietario del terreno que flanquea el camino, por lo que no corresponde autorizar lo que solicita la Empresa,

Se resuelve:

No hacer lugar a la solicitud formulada por la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, para convertir en paso a nivel particular, el paso a nivel público situado en el kilómetro 369/263 del ramal de Roberts a Ingeniero Luiggi, el cual correspode a un camino público municipal, indebidamente interceptado o clausurado por un particular.

Cmuníquese, y tómese razón en la Sección de Control respectiva, y en la Oficina de Estadística.

A Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba.—Descarrilamiento coche y varias personas heridas tren 543 triángulo 15/4/921.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921.

Expte.— 015057.— C.— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Abril último, al entrar un tren de obreros al desvío triángulo, próximo a la Estación Rosario del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló sobre el cambio a vía galpón de máquinas el coche S. 745 volcándose completamente, resultando heridos y con contusiones el siguiente personal: Santos Peyla, Santiago Bellis, Luís Scotto, Antonio García Ignacio Avila y Francisco Laudino, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió por encontrarse el cambio entreabierto;

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba ha infringido lo dispuesto en el Art. 5o, inciso 6o de la Ley No. 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.— Clasificación personal de la Estación Coghlan.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921.

Expte.— 06399.— C.— 1921.— Visto el presente expediente formado con motivo de la presentación ante esa Dirección General del personal en servicio en la Estación Coghlan del Ferrocarril Central Argentino reclamando de la clasificación en segunda categoría que se ha establecido para la misma según el diagrama actualmente en vigencia, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio practicado al efecto ha resultado que las interrupciones que permite la intensidad del servicio no son mayores de una hora, por lo que corresponde clasificar dicha estación en la categoría inmediata superior, de acuerdo con lo prescripto en el inciso c) del Capítulo «personal de estaciones» de la Reglamentación del trabajo Ferroviario,

Se resuelve:

Fijar un plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que presente a la aprobación de práctica un nuevo diagrama de trabajo para el personal afectado a la estación Coghlan en que se establezcan las jornadas corres-

pondientes a la primera categoría.

Comuníquese y pase a la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para que vigile el cumplimiento de esta resolución.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento ténder locomotora Nº 323 en el kilómetro 1196 C. 15.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921.

Expte.— 018312.— C. 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de junio último, al llegar el tren de pasajeros Nº 174 a la altura del kilómetro 1196 C. 15 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora Nº 323 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con una demora de 160 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento ténder locomotora Nº 17 en kilómetro 826 (C. 3).

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921.

Expte.— 018257.— C.— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de enero último, al llegar el tren mixto Nº 151 a la altura del kilómetro 825 (C. 3) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora Nº 17 que lo remolcaba, resultando el material rodante y la vía con desperfectos, y el tren con una demora de 654 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que el material rodante.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento ténder locomotora Nº 319 en el kilómetro 1180/400.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921.

Expte.— 018299.— C.— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de abril último, al llegar el tren de pasajeros Nº 174 a la altura del kilómetro 1180/400 (C. 15) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora Nº 319 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con una demora de 325 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento ténder locomotora Nº 56 en la estación «Haase»

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921

Expte.— 018249.— C.— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de abril último, al llegar el tren Nº 153 a la estación «Haase» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora Nº 56 que lo remolcaba, por cuya causa este tren y el Nº 147 sufrieron atrasos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por la falta de un elástico de la caja del ténder,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento ténder locomotora Nº 16 en el kilómetro 864/850.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921.

Expte.— 018246.— C.— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de abril último, al llegar el tren Nº 153 a la altura del kilómetro 864/850 (C. 3) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora Nº sa llegó a destino con una demora de 16 que lo remolcaba, por cuya cau- 20 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento ténder locomotora Nº 319 en kilómetro 1265/800.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921.

Expte.— 018323.— C.— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de abril último, al llegar el tren de pasajeros Nº 174 a la altura del kilómetro 1265/800 (C. 15) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora Nº 319 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento locomotora Nº 784 en el kilómetro 1176 (C. 15).

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921.

Expte.— 018318.— C.— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de mayo último, al llegar el tren especial de carga Nº 1555 a la altura del kilómetro 1176 (C. 15) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora Nº 784 por cuya causa el tren de pasajeros Nº 189 llegó a destino con una demora de 410 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento locomotora Nº 316 en la Estación «Fraile Pintado».

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921.

Expte.— 018322.— C.— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de mayo último, al llegar el tren de pasajeros Nº 174 a la Estación «Fraile Pintado» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora Nº 316 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con un atraso de 50 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento locomotora Nº 17 en el kilómetro 963 (C. 3).

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921.

Expte.— 018256.— C.— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de enero último, al llegar el tren mixto Nº 152 a la altura del kilómetro 963 (C. 3) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora Nº 17 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con una demora de 50 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento vagón Nº 13453 en el kilómetro 1167/700 (C. 15).

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921.

Expte.— 018303.— C.— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de abril último, al llegar el tren de pasajeros Nº 173 a la altura del kilómetro 1167/700 (C. 15) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón Nº 13453, por cuya causa llegó a destino con una demora de 130 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento del vagón Nº 13067 en el kilómetro 1297/800.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921.

Expte.— 018304.— C.— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de abril último, al llegar el tren de pasajeros Nº 192 a la altura del kilómetro 1297/800 C. 16 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón Nº 13067, por cuya causa llegó a destino con una demora de 95 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento vagón Nº 5408 en kilómetro 1112 (C)

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921.

Expte.— 018298.— C.— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de abril último, en circunstancias que el tren Nº 1386, locomotora Nº 750 a la altura del kilómetro 1112 (C) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló un bogue del vagón 5408, llegando los trenes de pasajeros 74 y 174 a destino con 50 minutos y 2.20 minutos de atraso respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento se produjo por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado.— Descarrilamiento vagón 13412 en kilómetro 1280/500 (C. 15) tren 173, locomotora 79 (C. N. A.)

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921.

Expte.— 018292.— C.— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de abril último, en circunstancias que el tren de pasajeros Nº 173, locomotora 79 llegaba

a la altura del kilómetro 1280/500 (C. 15) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón C. N. A. 13412, llegando a destino con 3 horas de atraso, y

Considerando:

Que el descarrilamiento ocurrió por mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado.— Descarrilamiento vagón 13453 y furgón 1232 de tren 174 locomotora 788 estación El Quemado.

018296—C—921.— Agosto 12 de 1921.

Visto este expediente y resultando: Que el día 11 de Abril último, en circunstancias que el tren de pasajeros 174 salía de estación El Quemado y a un metro del cambio Sud de la vía principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló vagón equipaje 13453 y furgón 1232, llegando a destino con 4 horas de atraso; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se debe al mal estado de la vía, la que ha sido reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado, Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento varios vehículos tren Nº 152 en estación «Añatuya».

018250—C—921.— Agosto 12 de 1921.

Visto este expediente y resultando: Que el día 24 de Marzo último, al pasar el tren mixto Nº 152 por el cambio Nº 42 de la estación «Añatuya» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron la locomotora Nº 609, el ténder, el estanque Nº 4626 y el wagón Nº 5372; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por el mal estado de la vía y por la excesiva velocidad que llevaba el tren al pasar por el cambio, constituyendo esto una infracción a lo dispuesto en el Art. 58 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que la vía fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Llamar la atención a la misma acerca de lo dispuesto en el Art. 58 del Reglamento General de Ferrocarriles.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino.— Alcantarilla en la calle Vedia.

01603—C—921.— Agosto 19 de 1921.

Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 11540 A. y su memoria descriptiva correspondiente, en los que se indican la ubicación y los detalles constructivos de la alcantarilla que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino va a construir a través de sus vías, en el cruce de ellas en la calle Vedia, estableciendo así un desagüe de necesidad pública.

Comuníquese y previa reposición de sellos, legalícese el plano y tómese razón en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini

026840—C—1920.— Agosto 11 de 1921.

Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, denuncia que algunos Inspectores de esta Dirección General se permiten dar órdenes directas al personal de la Empresa especialmente a los Jefes de Estación, y solicita se adopten las medidas que correspondan a fin de que respete la autoridad y disciplina de la Administración de la Empresa sobre los que ha impartido las instrucciones del caso; y

Resultando:

Que no obstante la vaguedad de la denuncia y las reiteradas intimaciones de esta Dirección General para que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba la concretara con la indicación de los Inspectores y detalles del caso, ésta se limita en definitiva a sintetizarla en los siguientes términos:

1º. Que el Sr. Inspector López Rivarola, dispuso, dirigiéndose al Jefe de la Estación Deán Fúnes, que no se permita al cargador que tiene anotado un pedido para leña, cargue carbón o vice-versa.

2º. Que el Sr. Inspector Gil Montero, ordenó al Jefe de la Estación Tránsito, que en adelante al salir los vacíos para cargar las mercaderías el remitente deberá cargar en ellos la carga que figura en los pedidos, y no permitirles cambiar como, — según el Inspector — se hacía.

Que las denominadas órdenes y como lo expresan los aludidos Inspectores, se han reducido a las observaciones propias a todo procedimiento irregular que constan en el servicio público en las funciones que invisten como Inspectores de esta Dirección General, encargada de la vigilancia y control de esos servicios, y

Considerando:

Que esas observaciones no son órdenes como los califica la Empresa, desde que el que las reciba, si no las considera justificadas o atendibles debe ocurrir a sus superiores que depende a lo que hubiese lugar en cuanto esas observaciones llevan el carácter imperativo de ser cumplidas como las órdenes de las Empresas son directamente responsables de los actos u omisión de sus empleados contrarios a la Ley y sus reglamentos.

Se resuelve:

Desestimar la queja de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese tómese razón en las Inspecciones Generales y Secciones de Control fecho, archívese.

A. Giovacchini

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 7 DE Junio DE 1922

Por avisos y adicional...	$ $	757
« marcas..............	»	156 —
« subscripción y venta.	»	9 50
		922 50

LORENZO PONCE DE LEON
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará

Número del día.........	*$ 0.10*
Número atrasado.........	*» 0.20*
Número atrasado de más de un mes...	*» 0.50*
Semestre.........	*» 6.00*
Año.........	*» 12.00*

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n,) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

—AVISOS—

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que puedan ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17.º suplemento al cuaderno N.º (5.ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición);

Francia. 3.º Suplemento al cuaderno N.º 22 (5.ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6.ª edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, inclusa de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primer semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas

El Administrador
LORENZO PONCE DE LEÓN

Se encuentran en venta en la Administración del "Boletín Oficial" el Decreto Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, para el funcionamiento de sociedades anónimas con personería jurídica.

AL PUBLICO

BOLETÍN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público, que después de las horas hábiles del día aunque se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este "Boletín" no se, devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACIÓN

A LOS SUBSCRIPTORES

SE AVISA A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES, A QUIENES SE LES VENCE LA SUBSCRIPCION EL 30 DE JUNIO, QUE DEBEN RENOVARLA ANTES DEL 1o. DE JULIO PROXIMO, EN LA ADMINISTRACION, BOLIVAR 65, PREVINIENDOSELES QUE SI ASI NO LO HICIERAN, SE LES SUSPENDERA EL ENVIO DEL BOLETIN.

La Administración.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos y documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad.)

Buenos Aires, 11 de Junio de 1922

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte

Sucursal número 1, Rivadavia 2569.
Sucursal número 2, B. de Irigoyen No. 1459.
Sucursal número 3, Vieytes 1983.
Sucursal número 4, Boedo 945.
Agencia A, Esmeralda 482.
Agencia B, Corrientes número 1368.
Agencia C, Rivadavia número 1072.
Agencia D, Santa Fe 2502.
Agencia E, Rivadavia 4378.
Agencia F, Corrientes 945.
(Las Agencias para los préstamos sobre alhajas solamente).

El día 12 de Junio de 1922, a las 13, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa cen-

tral, sucursales 1, 2, 3 y 4, agencias A, B, C, D y E, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc.

Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo número 1073, los días 5, 6, 7, 8 y 9 de Junio de 11 a 17 y el día 10, de 9 a 12.

Orden de ventas: 12 al 22 inclusive, alhajas.

Día 14, a las 10 horas: armas en general, anteojos de campo y carreras, aparatos fotográficos, microscópicos, niveles, cajas de compás, máquinas de escribir y máquinas de coser.

Día 16, a las 13 horas: artículos de bazar, relojes de pared, cuadros, artefactos, etc.

Día 17, a las 13 horas, instrumentos de música, libros, valijas, monturas, etcétera.

Día 19 y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas en general, trajes, sobretodos, impermeables, etc., a las 13 en el local Bartolomé Mitre 1046; en exhibición diariamente, de 10 a 12 horas.

Remate de muebles, miércoles 28 de Junio a las 14, se procederá a vender en en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos hasta el 31 de Marzo ppdo., consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorios, pianos y objetos sueltos.

Exhibición, los días 26 y 27 de Junio, de 11 a 17 horas, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Mayo de 1922.

El Secretario.

v14 junio

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Ar. 2—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que lo siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ibídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — **Resolución 11 de Septiembre de 1918.**

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD FRANCO - ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES TAXIMETROS.

Sociedad Anónima.

Capital: Fcs. 1.450.000

Casa Matriz Rue Tronchet 17 París

Se convoca a los Señores Accionistas para las Asambleas extraordinaria y ordinaria que tendrán lugar en París en el local de la Casa Matriz el día 9 de Junio de 1922 a las 15 horas.

Asamblea General Extraordinaria:

ORDEN DEL DIA

1o. Modificación de los estatutos.
2o. Traslado del asiento de la Sociedad a Buenos Aires.
3o. Transformación de la Sociedad francesa en Sociedad extranjera.
4o. Propuesta de rescate de la Sociedad.
5o. Asuntos varios.

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA

1o. Memoria de los Directores sobre el ejercicio 1920-1921.
2o. Informe del Consejo de Administración.
3o. Informe de los Síndicos.
4o. Nombramiento de los Síndicos.
5o. Dimisión y nombramiento de Administradores.
6o. Asuntos varios.

Nota: Los Señores Accionistas residentes en ésta podrán hacerse representar en esta Asamblea depositando sus títulos en la Administración de la Sociedad, calle Entre Ríos No. 1356, antes del 4 de Junio de 1922.

La Administración.

E. 10 mayo No. 10.511 v9 junio

"L O S A N D E S"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de Junio próximo a las 14 y ½ horas, en el local social Avenida de Mayo 1034, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores por tres años y uno por un año, síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos Señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las Oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1922.

El Directorio.

E. 19 mayo No. 10592 v- 9 junio

PRODUCTOS CIB

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1357-61, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación y confirmación de la escritura de constitución de la Sociedad.

2o. Consideración de las renuncias de los Directores Titulares y Suplentes, del Síndico y del Síndico Suplente.

3o. Elección de nuevos Directores titulares y suplentes y de Síndico y Síndico Suplente para lo que resta del actual período social, que expira el día 31 de Agosto de 1922.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1922.

El Presidente.

E. 20 mayo. No. 10.604 v9 junio.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 12 de Junio de 1922, a las 15 horas, en su local social Av. de Mayo 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección del Síndico Titular y Suplente por terminación de su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deben depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósitos de las mismas, hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1922.

El Gerente.

E. 20 mayo. No. 10.607 v12 junio.

PETROLEO DE CHALLACO

(NEUQUEN) Lda.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1922 a las 16 horas, en la calle Cangallo Nº 824 con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y del Balance, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1922.
2º Distribución de utilidades.
3º Autorización para emitir la sexta serie de $ 1.000.000. m/n.
4º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año y tres Directores suplentes por dos años.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.
6º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de antipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Junio de 1922.

El Directorio

E-22 mayo Nº 10613 v-16 junio.

ESTANCIAS SAN CRISTOBAL LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle 25 de Mayo 267, el día 14 de Junio próximo a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al primer ejercicio social, presentados por el Directorio, e informe del Síndico.

2o. Elección de siete Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Alberto A. Dodero, Luis Dodero, Nicolás Dodero, Howard Hilary Long, Arthur Edwin Cook, Juan E. Sullivan, Benigno Benigni, José A. Dodero y Enrique Dodero.

3o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de dicha Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario.

Alberto A. Dodero.

E. 23 mayo. No. 10.624 v9 junio.

NUEVO BANCO ITALIANO

Fundado en 1887

AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los Señores accionistas, que desde la fecha, queda abierta la suscripción de una nueva serie de 50.000 acciones de un valor nominal de $ 100 m/n de c/l cada una, a la par, que deberán ser abonadas en la sede central del Nuevo Banco Italiano, calle Reconquista No. 6, debiendo la primera cuota de 10 o/o ser integrada al suscribirse y antes del 15 de Julio del corriente año, en cuya fecha quedará definitivamente cerrada la suscripción.

Se les recuerda asimismo que solamente aquellos que abonaren la primer cuota antes del 30 de Junio próximo tendrán derecho a gozar de dividendos a partir del 1o. de Julio de este año.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — El secretario.

e24 may. No. 10636 v30 jun.

CIA. DENTAL ARGENTINA S. A.

(Cooperativa Limitada)

Convocatoria

De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 16 de Junio de 1922, a las 21 y 30, en la Secretaría de la Sociedad, calle Melo No. 1995.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al ejercicio 1921-22.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de siete Directores titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas por el señor Presidente para que en representación de los demás firmen el acta de la misma Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Directorio.

E. 24 mayo. No. 10.646 v10 junio.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

25 de Mayo 140

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en nuestras oficinas el 17 de Junio próximo a las 16 horas, para tratar lo siguiente:

1o. Ratificación de la prórroga en el mandato del Síndico a efecto de que produzca el dictamen a que se refiere el Art. 340, Inc. 7 y 347 del Código de Comercio, con respecto al Balance del año 1921.

2o. Aprobación del Balance del año 1921, en caso de aceptarse por la Asamblea la ratificación mencionada en el punto primero de esta convocatoria.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en estas oficinas, hasta cinco días antes de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1922.
El Gerente.

E. 26 mayo. No. 10.657 v17 junio.

Las Palmas del Chaco Austral
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio XIII terminado el 31 de Marzo de 1922.
2o. Elección de dos Directores por tres años en reemplazo de los señores don Luis Urrutia y don José Forn, que terminan su mandato y de un Director por dos años en reemplazo del señor don Tiburcio Bustinza, que ocupaba el puesto por renuncia del señor don Francisco Méndez Goncalvez.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1922. — El Directorio.

e-27 my. No. 10.663 v-16 junio.

AMCIA PRODUCTS CORPORATION
(S. A.)

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 12 de Junio de 1922, en la calle Bmé. Mitre 754, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de cuatro directores titulares y siete directores suplentes.
2o. Consideración del nuevo inventario general.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 26 de los estatutos, a los fines de su asistencia a la asamblea.
El Director.

E. 27 mayo. No. 10.667 v12 junio.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LIMITADA

248, Tacuarí, 248 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Sup. Gob. del 30 Noviembre 1921.

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el art. 13 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Junio corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Tacuarí 248, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 Marzo 1922.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección del Síndico.
4) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Por resolución del Directorio. — Martín Feit, presidente. — Eduardo Olivari, secretario.

e-29 my. No. 10.674 v-14 junio.

BANCO POPULAR ARGENTINO SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO Lda.

Bartolomé Mitre 370

Trigésima quinta Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Ordinaria convocada para el Sábado 27 del corriente, se cita nuevamente a los Señores Accionistas de este Banco para el Sábado 10 de Junio próximo a las 15 horas, en su local Bartolomé Mitre No. 370, previniéndose que de acuerdo con el **Art. 49** de los Estatutos la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.
2o. Elección por tres años, de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: Señores doctores Emilio Frers, Juan Carballido, Remigio Lescano, José F. Molinari y Enrique Navarro Viola; por dos años en reemplazo del señor Alberto Leloir que renunció y por un año para llenar la vacante producida por fallecimiento del señor Angel Peluffo.
3o. Elección de cinco Directores suplentes.
4o. Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1922|23.
5o. Designación de dos socios que en representación de la Asamblea, deberán subscribir el acta respectiva.
NOTA: Para concurrir a la Asamblea los Señores Accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se entregarán hasta un día antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1922. — Horacio S. Ferrari, secretario.

E. 29 mayo. No. 10.676 v10 junio.

COMPAÑIA HISPANO-ARGENTINA DE INTERCAMBIO COMERCIAL Y FRIGORIFICOS (S. A.).

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Tercera y última convocatoria

Por resolución del directorio de la Compañía Hispano-Argentina de Intercambio Comercial y Frigoríficos, fecha 15 de Abril ppdo. y de acuerdo con lo establecido en los artículos 27, 30 y 25 de sus estatutos, convócase por tercera y última vez a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio a las 17 horas, en su local 25 de Mayo 190, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Reforma de los Estatutos Sociales.
2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, y que siendo ésta la última convocatoria, la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1922. — Alberto E. Castex, presidente; Hugo Novaro, secretario.

e-30 my. No. 10.678 v-9 junio

FABRICA SUDAMERICANA DE LAMPARAS ELECTRICAS, S. A.

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 17 de Junio actual, a las 15 horas, en el local Cangallo 666, para tratar la siguiente orden del día:
1o. Elegir Síndico ad-hoc para informar sobre el balance practicado el 15 de Septiembre de 1920.
2o. Elegir Síndico ad hoc para que informe sobre el ejercicio cerrado el 30 de Abril 1922.
3o. Ratificar el mandato a los Directores señores Juan A. Martín, Juan José Villatte, Claudio Carrera, Raúl Almeida y Luis C. Montenegro, que se han excedido en las fechas.
4o. Aprobación de los balances y memorias respectivas.
5o. Elección de siete Directores, Síndico titular y suplente para el ejercicio 1922|23.
6o. Elección de dos Accionistas presentes para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deben ser depositadas las acciones en la Secretaría Cangallo 666, hasta 3 días antes de la Asamblea, para obtener la entrada al recinto.
Florentino F. Martín, director gerente.

e-30 my. No. 10.681 v-16 junio

COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS
(Sociedad Anónima)

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determina el Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Junio de 1922, a las 16 horas, en la sede social, Esmeralda No. 188, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un Síndico Titular por renuncia del señor Hugo Bagnardi y por ausencia del Síndico Suplente.
2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, según el artículo 20 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad en las Oficinas de la Sociedad Esmeralda No. 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo de 1922. — El directorio.

e-31 my. No. 10696 v-17 junio

EUSKAL-ECHEA
Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de votantes que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por esta segunda citación de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento, a los Señores Socios y accionistas con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento) a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el sábado 17 de Junio próximo a las 21 en los Salones del Centro Vasco Francés, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.
2o. Nombramiento de Presidente Honorario Vitalicio de la Comisión Directiva, a favor del señor Antonio Larumbe, por sus especiales servicios prestados a la Asociación.
3o. Nombramiento de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores doctor Jorge A. Echayde, Pedro Gorritepe, Ciriaco Morea, Martín B. Etcheberry, Pablo Guarrochena y Fabián Etcheverrigaray que han llenado el tiempo por el que fueron nombrados; y uno más del Norte del Pirineo, por un año, en reemplazo del señor Pedro Ubalde que renunció; de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la comisión Revisora de Cuentas en la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u origen.
4o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — Jorge A. Echayde, presidente; Manuel Inchausti, secretario.

e-31 my. No 10.695 v-17 junio

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA

Sdad. Anón. Coop. Limitada

Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Junio de 1922, a las quince horas, en el local calle San Martín 427, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital y reforma de los Estatutos o disolución y liquidación de la Sociedad.
2o. Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Esta Asamblea se celebrará con el número de Accionistas que concurra. Para poder asistir a la Asamblea y de acuerdo con el art. 45 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar su acción en la caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado.
Benito Villanueva, Presidente. — César E. Trusso, Gerente.

E. 2 junio No. 10.711 v12 junio

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Junio, a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1922.
El Secretario-Tesorero.
E. 2 junio. No. 10.712 v20 junio.

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA S. A.

Esmeralda 449 (1er. piso), Buenos Aires

Segunda convocatoria

Se llama por segunda vez a los Accionistas de la Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera a Asamblea General Ordinaria, en el local social, para el día 17 de Junio, a las 17 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1921.
2o. Elección de dos Directores titulares.
3o. Elección de dos Directores suplentes.
4o. Elección de síndico titular y de síndico suplente, fijando la remuneración del titular por el año 1922.
5o. Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Director.
Nota: Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Esta se realizará indefectiblemente cualquiera que sea el número de Accionistas presentes. (Art. 17 de los Estatutos).
E. 2 junio No. 10.715 v17 junio.

S. A. LUPPI Hnos. y Cía. Ltda.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Junio pxmo., a las 16 horas, en su local calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Inventario y Balance e informe del Síndico.
2o. Sanción de la distribución de las utilidades.
3o. Elección de Síndico y Suplente.
4o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar, en unión del Presidente, el Acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.
Se previene a los accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, deberán ocurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que le servirá de entrada.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1922.
El Directorio.
E. 2 junio. No. 10.718 v20 junio.

LA ECONOMIA SOCIAL

Sociedad Cooperativa Limitada de Producción y Consumo

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de sus Estatutos, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria en segunda convocatoria que se realizará el día 19 del corriente a las 17 horas en su local social calle colorado No. 70 para tratar la orden del día siguiente:
1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio que venció el 31 de Diciembre.
2o. Elección de tres Directores y Suplentes.
3o. Designación de tres accionistas para firmar el acta. — Víctor Arias, presidente; Manuel Miranda, secretario.
e-5 junio No. 10.731 v-16 junio

SOCIEDAD ANONIMA "LA MENDIETA"

Bartolomé Mitre 478 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos de 13 de Octubre 1909, de 17 Febrero 1911, de 20 Junio 1912, de 3 Mayo 1913, de 20 Abril 1914 y 15 Abril 1921.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 de Junio de 1922, a la hora 15, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 478, escritorios 4 a 8.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1922.
2o. Resolución a tomarse respecto a la forma de pago del dividendo acordado para el Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1921.
3o. Elección de cuatro Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.
4o. Designación de dos señores accionistas presentes, para que, en representación de los demás, firmen el Acta con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada.
Buenos Aires, Junio 5 de 1922. — El Secretario.
E. 6 junio No. 10.734 v23 junio.

"LA JOVEN ITALIA"

Sociedad de Socorros Mutuos. — Fundada en 22 de Julio de 1883.

1a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves ocho del corriente, a las 21 horas (9 de la noche), en nuestro salón, Boulogne Sur Mer 730, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Mención del acta de la Asamblea anterior.
2o. Rendimiento de cuentas del año administrativo de 1921.
3o. Préstamo Hipotecario. Aprobación de planos ampliación del edificio.
4o. Estado financiero de la Sociedad, su acción, su perspectiva.
5o. Elección de toda la Comisión Directiva para el año 1922.
6o. Designación de dos socios para firmar el acta.
Buenos Aires, Junio 5 de 1922. — Ignacio Fierro, Presidente; Luis P. Colombo, Secretario.
E. 6 junio No. 10.738 v8 junio.

BANCO POLICIAL ARGENTINO

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, el día 24 de Junio de 1922, a las 16, en las oficinas del Banco, calle Moreno 1455, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio del 10o. año.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.
4o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Julio T. Almanza, Joaquín Figuera, Francisco Nocito y Carlos A. Lara, y de dos suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Rodolfo Posse y José Ravasio, que terminan su mandato.
Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para este acto (Art. 40).
Buenos Aires, Junio de 1922. — Julio Almanza, secretario.
E. 6 junio. No. 10.741 v23 junio.

S. A. "LA ARGENTINA" (Diario)

Convocatoria

Por resolución del señor Síndico Titular, convóquese a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social, Avenida Leandro N. Alem 180, el día 1o. de Julio, a las 11 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Elección de Presidente, Vicepresidente y dos Vocales del Directorio, cargos actualmente vacantes.
Interpelación al Directorio y Sindicatura sobre la situación social y sobre diversos actos realizados por la Sociedad desde la última Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta el presente.
(Art. 39 de los Estatutos Sociales): Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.
Buenos Aires, Junio 3 de 1922.
El Vocal Secretario.
e-6 junio No. 10.742 v-1 julio

CLUB DE REGATAS LA MARINA

(Maipú 220)

Convocatoria

Señor Consocio:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos, se convoca a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que se efectuarán el día 19 de Junio de 1922 a las 21 horas, en el local Cangallo 1362, para tratar las siguientes órdenes del día:

ASAMBLEA ORDINARIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1o. de Mayo de 1921 al 30 de Abril de 1922.
2o. Autorización para la construcción de dos canchas de Lawn Tennis. (Proposición del señor Carlos Collet).
3o. Elección de Presidente por 2 años en reemplazo del Dr. Juan B. Borzone por terminación de mandato, 5 titulares 4 por dos años y 1 por un año en reemplazo de los señores Raúl Almeida, Fernando L. Bonazzi, Martín Lóizaga, por terminación de mandato y señores A. J. Hermida y Carlos Collet por renuncia; 5 suplentes por un año y tres revisores de cuentas en reemplazo de los señores Pedro G. Sloan, Alberto Denis y Julio Santa Cruz.
4o. Designación de 2 señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1o. Modificación de los incisos A, D y E del artículo 7o. Bis del Reglamento General en la siguiente forma:

SOCIO CADETE

Art. 7o. bis, inc. A. Solicitario por escrito a la C. D. y ser presentado por dos socios activos cuya permanencia en el Club no sea menor de cuatro meses.
Inciso D. Abonar una cuota de ingreso de $ 100 y una bimestral adelantada de $ 5 m|n. Los hijos de socios pagarán una cuota de $ 50 m|n y los hijos de socios con más de 10 años de antigüedad como tales, sufragarán la mitad de las respectivas cuotas de ingreso.
Inciso E. Al cumplir los 20 años de edad, todo socio Cadete pasará a la categoría de activo mediante el pago de una nueva cuota de $ 100 m|n.
2o. Ampliación del artículo 32 del Reglamento General en la siguiente forma:
Inciso 1. Publicar un Boletín bimestral en el que se dará cuenta y comentará todo asunto que a su juicio crea conveniente para los intereses del Club.
3o. Designación de 2 señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.
Martín Lóizaga, secretario.
Nota: Es indispensable la presentación de la tarjeta adjunta para tener derecho al voto; rogándose puntual asistencia.
e-7 junio No. 10.745 v-19 junio

CORPORACION INDUSTRIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

Por resolución del Directorio se cita a los Señores Accionistas de la Corporación Industrial y Financiera Argentina, a una Asamblea extraordinaria que se realizará el día 24 de Junio, en su local calle Florida No. 32 (4o. piso), a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Rescisión del contrato con los Sres. Ramallo, Knudsen y Cía.
2o. Liquidación de la Sociedad sobre la base de la proposición de esta firma.
Buenos Aires, Junio 5 de 1922. — El Secretario.
e-7 junio No. 10.748 v-24 junio

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Segunda convocatoria

Señor Accionista:

Convócasele por segunda y última vez para la 12a. Asamblea General Ordinaria a verificarse el 19 de Junio a las 20 horas en el local del Banco, Esmeralda 690, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar, el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Memoria e Informe del Síndico.
2o. Elección de cuatro Directores Titulares, tres Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Suplente, por haber terminado su mandato los que los desempeñaban.
3o. Aprobación del acta de la Asamblea.
Recuérdanse los art. 37 y 38.
Manuel Pugno, presidente; Modesto de Maio, secretario.
e-7 junio No. 10.750 v-19 junio

ESTANCIAS Y OBRAJES HARTENECK, Sociedad Anónima

Alsina 912 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el lunes 26 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Alsina 912 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance, Memo-

ria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Elección de dos Directores Titulares y de un Director Suplente.

Los Directores salientes son reelegibles.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1922.— El Presidente.

e-7 junio No. 10.759 v-24 junio

Avisos y resoluciones del día

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C-2096-920.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1920. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Germán Wernicke**, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista 37, en nombre de los señores Sebastián Chialvo, farmacéutico, domiciliado en Buenos Aires, Sarmiento 1302 y Jorge Finino, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle Corrientes 452, ante el señor Director General me presento y expongo: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos fiscales, no cultivados, labrados ni cercados, situados dentro del lote 12 Sección XXXI B., solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Nor Este del lote 12, Sección XXXI B., 5000 metros al Oeste, 4000 metros al Sud, 5000 metros al Este y 4000 metros al Norte para volver al punto inicial. Es justicia. — Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinte de Octubre de mil novecientos veinte, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 274 del Libro de Poderes. —Fdo.: Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 5 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Añelo). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos a Don Federico Echeffel, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Zapiola 2437. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote 12 de la Sección XXXI, fracción B., del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 9 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca. —Subdirector general.

e8 jun. No. 10777 v20 jun.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C-2055-920.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1920. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Germán Wernicke**, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Reconquista 37, en nombre de los señores Sebastián Chialvo, farmacéutico, domiciliado en Buenos Aires, calle Sarmiento 1302 y Jorge Finino, comerciante, en Buenos Aires, Corrientes 452, ante el señor Director General me presento y expongo: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos fiscales no cultivados, labrados, ni cercados, situados dentro de los lotes 1 y 10 de la Sección XXVIII A., solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Del esquinero del lote 1, Sección XXVIII A., 8000 metros al Sud para llegar al punto inicial. De allí 5000 metros al Este, 4000 metros al Sud, 5000 metros al Oeste y 4000 metros al Norte para volver al punto inicial. Es justicia. — Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, quince de Octubre de mil novecientos veinte, a las diez y siete horas cuarenta minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No 274 del Libro de Poderes. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 10 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Añelo). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud, han sido transferidos a Don Federico Scheffel, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Zapiola 2437. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Este está situado a 8000 metros al Sud del esquinero Nor-Este del lote 1 de la Sección XXVIII, fracción A., del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 12 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca subdirector general.

e8 jun. No. 10776 v20 jun.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente T-2293-920.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1920.

—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — **Francisco Tirasso**, de profesión comerciante, domiciliado Matheu 188, ante el señor Director se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y otras substancias de la primera categoría, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de 6.000 metros de largo en dirección Norte a Sur por 3333 metros de ancho, tal que su vértice N. O. se encuentre a 2000 metros en línea recta al Norte del vértice S. O. del lote 8, Letra D. Sección XXXI del territorio del Neuquén, de tal modo que coincida con el esquinero Sud-Oeste de dicho lote 8. En la exploración se emplearán 4 hombres, palas, pico, etc. Que desde ya me doy por notificado de las resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero 1911 y 19 de Junio de 1912. Es justicia. — Francisco Tirasso. — Otro sí digo: Que autorizo al Señor José L. Del Pino, para la tramitación de la presente solicitud. — Francisco Tirasso — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinte a las catorce horas, treinta minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: E. C. Birabén, secretario. —Buenos Aires, Abril 4 de 1921. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamentos de Picunches y de Loncopué). La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 6000 metros de largo por 3333 metros de ancho, de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentre a 2000 metros al Norte del esquinero Sur-Oeste del lote 8, fracción D, Sección 31 del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. —Jefe de Minas. — Buenos Aires, Abril 6 de 1921. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte, director general.

e8 jun. No. 10768 v20 jun

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente G-1979-920.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Germán Wernicke**, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Reconquista 37, en nombre de los Señores Roberto Gross, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Condarco 339 y Augusto Narvaja, comerciante, Buenos Aires, Pino 2423, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos fiscales, no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad está comprendida dentro del lote 19 Sección XXVII D., solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero N. O. del lote XIX, Sección XXVII D., 5000 m. E. 4000 m. S., 5000m. O. y 4000m. N. para volver al punto inicial. Es justicia. — Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, trece de Octubre de mil novecientos veinte, a las doce horas. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 272 del Libro de Poderes. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 10 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud, han sido transferidos a Don Roberto Gross.— La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 5000m. de largo en dirección Este-Oeste por 4000m. de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote 19 de la Sección XXVII, fracción D. del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 12 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

e8 jun. No. 19775 v20 jun.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S-1963-920.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1920. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Germán Wernicke**, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista No. 37, en nombre de los señores Rafael de Stéfano, farmacéutico, domiciliado en Buenos Aires, calle Garay 3302 y Guido J. Balangero, industrial, Buenos Aires, calle Belgrano 3282, ante el señor Director General me presento y expongo: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos fiscales no cultivados, labrados ni cercados, situados dentro del lote 14 Sección XXVII D., solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero NO. del lote 14 Sección XXVIII D., 10000 metros al Este, 2000 metros al Sud, 10000 metros al Oeste y 2000 metros al Norte, para volver al punto inicial. Es justicia. — Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, trece de Octubre de mil novecientos veinte a las doce horas. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada, está registrada bajo los números 273 y 274 del Libro de Poderes. —Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 10 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud, han sido transferidos a don Hjalmar Heurichson, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Esmeralda 449. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste concide con el esquinero Nor-Oeste del lote número catorce de la Sección XXVII, fracción D. del Territorio de Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 12 de 1922. — Regístrese y publíquese en

el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

e8 jun. No. 10774 v20 jun.

MAISON L. ADHEMAR

(Sociedad Anónima)

Grandes Almacenes de Blanco y Confecciones

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Suipacha No. 212, el 30 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración por parte de la Asamblea de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo del corriente año.

2o. Lectura y consideración, para su ratificación, del convenio celebrado en fecha 23 de Marzo próximo pasado, con el Banco Argentino Uruguayo, sobre suministro de fondos.

3o. Elección por el término de dos años, de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Rafael Lopez Agrelo, Francisco E. Alfonso y Augusto L. Canessa, por haber terminado su mandato. También deberán ser electos tres Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Eduardo Gismondi, Pedro L. Moss y Eduardo Pellet Lastra, por terminación de su mandato.

4o. Elección por un año, de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Francisco Possidoni y Blas Balza, por terminación de su mandato.

5o. Designación por la Asamblea de dos accionistas para que en su representación aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Junio 7 de 1922. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Presidencia de la Sociedad, hasta 3 días antes de la asamblea para tener derecho a concurrir a la misma.

e-8 junio No. 10.763 v-30 junio

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL, Sociedad Anónima

(25 de Mayo 267)

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y, terminada ésta a la Asamblea General Extraordinaria que se llevarán a cabo en el local social calle 25 de Mayo No. 267, el día 30 de Junio a las quince horas, a efecto de considerar las siguientes órdenes del día:

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Inventario, balance y memoria correspondiente al primer ejercicio social presentado por el Directorio e informe de los Síndicos.

2o. Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Nicolás Dodero que por renuncia del señor Guillermo Padilla pasó a titular, Jorge González que termina su mandato y de los Síndicos titulares y suplentes de las Series A y B, doctores Carlos Rodríguez Larreta y David M. Arias y señores Alberto Faller y Howic Brown, respectivamente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre la ampliación del objeto de la Sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el art. 17 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Secretario.

e-8 junio No. 10.766 v-26 junio

LA RURAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Junio próximo, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General del 9o. Ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores por tres años; un Director por dos años; cinco Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 36 de los Estatutos).

La Memoria y Balance General estarán a disposición de los Señores Accionistas en las oficinas de la Sociedad desde el día 19 de Junio próximo.

Buenos Aires, Junio 7 de 1922. — Max F. Bohm, gerente.

e- 8junio No. 10.767 v- 26 junio

LA GRESHAM

Habiéndose extraviado la Póliza No. 161.166 emitida por la Gresham (Gresham Life Assurance Society Limited) de Londres, el día 17 de Octubre de 1918, asegurando el Capital de cinco mil libras esterlinas sobre la vida de don Harold Alexander Falconer, se pone en conocimiento del público por medio de este aviso único para que la persona que la posea la presente en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este aviso, y justifique su derecho a la misma en el domicilio de la Agencia argentina de dicha Compañía, Avenida de Mayo No. 840, Buenos Aires, (República Argentina), bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, la referida póliza quedará anulada y sin efecto y valor alguno y las sumas aseguradas pagadas a quienes sean beneficiarios de acuerdo con los documentos en poder de la Compañía. — La Gresham.

e-8 junio No. 10.773 v-8 junio

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Habiéndose presentado doña Vicenta Mamberto de Cané en su carácter de madre del ex-empleado de la Inspección General don Juan José Cané, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — E. P. Giacchino, jefe secretario.

e-8 junio No. 10.765 v-17 junio

BALANCES
De Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentaria de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral ó mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar su importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado.—Exp. I. 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de abril corriente, expediente I 347/19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones caja y bancos, cuentas corrientes impersonales, cuentas varias u otras análogas, es decir aquellas que comprenden más de un concepto.

La cuenta de ganancias y pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

00768

"La Rural" Sociedad Anónima de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N° 559

Opera en: Seguros sobre Vida, Accidentes, Cristales y en Reaseguros (Incendio y Marítimos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio de 1894

Capital autorizado .... $ m/n 2500000 —
» subscripto .... » » 2500000 —
» realizado .... » » 2500000 —

en 5000 acciones, series "A" "B" "C" "D" y "E"

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1922

(Tercer Trimestre del 28° Ejercicio Social)

ACTIVO	$ m/l
Acciones a emitir	—
Accionistas	—
Caja y Bancos	667271 83
Propiedades e inmuebles	3692885 14
Títulos de renta y valores diversos	1741756 73
Préstamos hipotecarios y sobre valores	693063 60
Préstamos sobre pólizas vida	348786 57
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	1013873 24
Comisiones descontadas, vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	559260 11
Siniestros	952840 60
Cuentas de orden	188820 —
Sección Accidentes:	
Títulos de renta ley(9688)	44511 —
Varios deudores	28402 52
Gastos de explotación	121428 85
Siniestros y asistencia médica	364119 33
Cuentas de orden	50000 —
	10467039 52

PASIVO	$ m/l
Capital subscripto	2500000 —
Reservas	2995788 87
Beneficios asegurados vida	182755 32
Siniestros pendientes	323674 17
Diversos acreedores	2162246 98
Cuentas de orden	188820 —
Cuentas de explotación (primas, intereses, etc.)	1304417 92
Ganancias y Pérdidas, saldo de 27° ejercicio	19515 39
Sección Accidentes:	
Reservas Seg. colectivos	261550 —
Reservas Seg. individuales	15400 —
Diversos acreedores	5184 94
Cuentas de orden	50000 —
Cuentas de explotación (primas, intereses, etc.)	457685 93
	10467039 52

S. E. u. O.

Buenos Aires, 17 Abril de 1922

Casimiro Polledo, presidente.—Max F. Bohm, director general. — Julio Wildberger, contador.—Julio Hosmann, síndico

Buenos Aires, 21 Abril de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Luis M. Fernández, 2° Jefe.

E. 8 Junio N. 10760 V. 10 Junio

02441

SECURITAS

Compañía Argentina de Seguros
Pasaje Güemes—Buenos Aires
Seguros de Incendios, Marítimos, Accidentes y Automóviles

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 16 de Abril de 1919
Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto .... » » 384.300 —
» realizado.................. » » 274.560 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1931
(1er. Trimestre)

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas		109740 —
Caja y Bancos..................		11882 42
Propiedades e inmuebles		76980 12
Títulos de renta y valores diversos..................		223 75
Obligaciones a cobrar		12554 82
Obligaciones a cobrar en suspenso..................		146000 —
Mobiliario y Material		56578 70
Diversos deudores..................	3159 90	287370 03
Gastos de organización a amortizar		119672 09
Gastos de explotación	50 60	38544 86
Sucursales y agencias..................	100 54	55885 95
Siniestros		8558 05
Cuenta de orden..................		3100
Conversión..................	738 92	2721 48
Accidentes Ley No 9688:		
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos en Garantía..................		41975 —
Gastos de explotación..................		66248 06
Siniestros..................		63167 69
Sanatorio..................		78006 20
	4049 96	1178609 49
PASIVO		
Capital subscripto..................		384300 —
Fondo de reservas..................		3794 05
Reservas técnicas..................		67741 86
Reservas facultativas..................		12371 22
Diversos acreedores..................	2013 24	131422 42
Siniestros pendientes..................		173481 60
Cuentas de orden		3100 —
Cuenta de explotación..................	722 92	70392 47
Gastos de explotación..................	116 33	1 50
Siniestros marítimos..................		18183 47
Conversión..................	1197 47	1679 39
Dividendos		2201 80
Ganancias y Pérdidas		9146 42
Accidentes Ley Nº 9688:		
Cuenta de explotación..................		146906 31
Reservas técnicas..................		151583 98
Siniestros pendientes..................		2000 —
	4049 96	1178609 49

Avel O. Key, presidente.—Julio O. Carrara, gerente.—R. Graziano, contador
A. H. Leguizamón, síndico
Buenos Aires, 24 de Febrero de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Diego González Jefe.

E, 6 junio Nº 10735 v-8 junio

743

Compañía de Seguros "La Hispano-Argentina"

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Opera únicamente en el ramo de Seguros contra Incendio

Capital autorizado.................. $ m/n 2.000.000 —
» subscripto.................. » » 1.500.000 —
» realizado .... » » 1.500.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1922
(3er. Trimestre del 32º Ejercicio)

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas....		—	—
Caja y Bancos		—	496170 73
Caja..................	206 02		
Banco Español del Río de la Plata ...	264 45		
Banco de Galicia y Buenos Aires......	314826 95		
Banco Comercial del Azul..................	171990 27		
Banco Argentino Uruguayo..................	9183 04		
Propiedad Inmuebles...		—	586854 70
Títulos de Renta y Valores Diversos		—	1306992 54
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		—	—
Obligaciones a Cobrar		—	—
Mobiliario y Material		—	—
Diversos Deudores		42 70	7542 66
Comisiones descontadas Sección Vida..................		—	—
Gastos de Organización a amortizar		—	—
Gastos de Explotación		6809 60	191431 05
Siniestros..................		—	53148 17
Cuentas de Orden		2245 98	—
		9098 28	2642439 85
PASIVO			
Capital Subscripto y Realizado		—	1500000 —
Reservas		—	700874 07
Beneficios Asegurados Vida..................		—	—
Siniestros Pendientes		—	—
Diversos Acreedores..................		—	21665 05
Cuentas de Orden..................		—	5104 42
Cuenta Explotación..................		9098 28	414796 31
		9098 28	2642439 85

Buenos Aires, Marzo 31 de 1922

Francisco Gutiérrez, presidente.—José G. Llamazares. gerente.—Vº Bº: Raúl Sánchez Díaz, síndico

Buenos Aires 21 de Abril de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 7 Junio N. 10751 V. 9 Junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Licitación para el servicio de alumbrado eléctrico

Llámase a licitación, hasta el día 30 de Junio del corriente año, a las 16 horas, para la instalación de alumbrado eléctrico en este pueblo, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que pueden consultarse en la Secretaría Municipal.

Catriló, Mayo 20 de 1922. — Francisco Díaz, Presidente; Edmundo Cerquetti, Secretario.

E. 26 mayo Spp. v30 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 150 buzones pilares.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 19 de Junio próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. — El secretario general de Correos y Telégrafos.

v19 Junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 5.000 balanzas tipo Oficial.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 16 de Junio próximo, a las 14 horas.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1922. — El secretario general de Correos y Telégrafos.

v19 Junio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 88970. F. 921, llámase a licitación para la provisión de aparatos de juegos y gimnasios con destino a la Dirección General de Plazas de Ejercicios Físicos. Tendrá lugar el día 9 de Junio pmo. a las 15.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1922. — El Secretario.

e-1 junio v-12 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 31806.L.922, llámase a licitación para la provisión de aparatos, muebles, instrumentos, etc., con destino al Hospital Argerich. Tendrá lugar el día 9 de Junio pmo. a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1922. — El Secretario.

e-1 junio v-12 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 38173.L.922, llámase a licitación para la provisión de 225.000 kilos de harina de trigo "doble cero" con destino a la Dirección Sanitaria, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 9 de Junio pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1922. — El Secretario.

e-1 junio v-12 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 38363.D.922, llámase a licitación para la provisión de aparatos y muebles, con destino a los nuevos Dispensarios Antituberculosos. Tendrá lugar el día 9 de Junio pmo. a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1922. — El Secretario.

e-1 junio v-12 junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 38141. A. 922, llámase a licitación para la provisión de leche y manteca con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 14 del actual a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 3 de 1922. — El Secretario.

e6 jun. O|6298 v17 jun.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 37789 L. 922., llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 14 del actual a las 14.30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en lo Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 3 de 1922. — El secretario.

e6 jun. O|6301 v17 jun.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 81142 D. 921, llámase a licitación para la provisión de 30 tubos vacíos para oxígeno, con capacidad de 3.000 litros cada uno, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 15 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 3 de 1922. El secretario.

e6 jun. O|6304 v17 jun.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 246.000 kilos de harina de trigo para pan tipo "doble cero" (00), destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Julio de 1922, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de este hospicio.

Buenos Aires, Junio 3 de 1922. — El Director.

v-5 julio.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente aviso, para la ejecución de las instalaciones eléctricas de alumbrado y energía, en el Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja. Las propuestas serán abiertas el 22 de Junio próximo, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho del señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal en La Rioja.

Desde la fecha, los interesados en realizar propuestas, pueden consultar los antecedentes de la licitación, en los locales expresados.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — Inspector General Interino.

v26 junio.

Llámase a licitación hasta el día 13 de Junio a las 15 para la ejecución de las instalaciones eléctricas de la Maternidad, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Secretaría.

v- 13 junio

Llámase a licitación pública para el día 14 de Junio del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de trigo de primera, durante el tercer trimestre del año 1922. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los Señores proponentes en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1922. — El Director interino.

v- 14 junio

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de 1200 kilos de aceite puro de oliva, de 6900 kilos de azúcar granulada blanca y de 600 kilos de grasa margarina, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 12 de Junio de 1922, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1922. — El director.

v12 jun.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 13 de Junio próximo, a las 15.45, 16, 16.15 y 16.30 horas, para la provisión de algodón hidrófilo, café, aves y huevos y fideos y similares. Informes, Reconquista 269. — La secretaría.

v13 jun.

Ministerio de Hacienda

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública, para la construcción de 80 casas individuales a edificarse en el Barrio "Marcelo T. de Alvear", sito en las calles Juan B Alberdi y Olivera en esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la comisión, Casa de Gobierno, 2o. piso, todos los días, de las 14 á las 18 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma oficina, el día 19 de Junio del corriente año, a las 15 horas. El secretario.

v19 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 19 de junio próximo, para la adquisición del moblaje y material escolar de carpintería que se necesitará para atender la provisión general de las escuelas de la Capital. Territorios y Provincias (Ley 4874), durante el año 1923. Datos, en la D. Administrativa, Rodríguez Peña No. 935.

El Secretario General.

v19 Junio

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Junio del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de pan, leche y manteca, harinas y fideos, carnes, pescados, combustible (leña y carbones), frutas y verduras, artículos de almacén (comestibles y bebidas), aves y huevos, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, alcohol puro, lavado de ropas, telas y confecciones en blanco, ferretería y bazar, jabón amarillo común y de Marsella, impresiones y artículos para radiografía y fotografía con destino al consumo de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1922, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. Buenos Aires, 4 de Mayo de 1922. — La Dirección

v8 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 5 de Julio próximo, para la adquisición de artículos destinados al Taller de Reparaciones y la Sección Embalaje de la Oficina de Suministros, incluyéndose 500 latas de aceite de lino. — Datos en la D. Administrativa (Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v5 jul.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Exp. No. 15-1922. — Llámase a licitación privada, por segunda vez, hasta el día nueve del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Materiales de construcción

6 palanganas barro esmerilado, p| w. c., con su sifón

Artículos de ferretería

12 cerraduras embutir p|puerta, (ala derecha)
24 pares visagras francesas, pulidas, de 36.10mm.
24 pares visagras francesas, pulidas de 50.80mm.
24 pares visagras francesas, pulidas de 76.20mm.
24 pasadores redondos hierro 101.60 mm.
1 gubia de 0.015 mm.; 1 gubia de 0.008mm.
1 gubia de 0.005mm.; 6 mechas alfagiar de 0.003mm.
6 mechas alfagiar de 0.005mm.
12 limas planas con cantos redondos p|afilar sierras de 0.35.56mm. grano medio fino
12 limas cuchillas con un canto redondo de 0.305mm. grano m|fino.
12 limas cuchillas con un canto redondo de 0.152mm. grano m|fino.
6 limas redondas de 0.152,40 grano medio fino
6 limas redondas de 0.152,40 grano fino
6 limas cuadradas de 0.152,40 grano no medio fino
6 limas cuadradas de 0.152,40 grano fino
6 limas cuadradas de 0.76,20 grano fino.
6 limas ovaladas 0.15,24 grano medio.
6 limas chatas delgadas 76.20 p|hacer llaves, medio fino
6 limas chatas delgadas 76.20 p|hacer llaves, corte fino
3 limas escofinas media caña, grano fino de 0.250mm.
3 limas escofinas media caña grano grueso de 0.250mm.
3 limas escofinas cuadradas grano fino 0.250
5 paq. tornillos cab. redonda (hierro) 18x35
5 paq. tornillos cab. redonda (bronce) 18x35
1 caja broches para correa tipo "Bristol".
5 kilog. suela engrasada p|pistones
1 piedra esmeril de 1a. calidad, de 0.03 a 0.04 centímetros de diámetro

Vidrios

20 vidrios dobles de 558.8x584.2mm.
10 vidrios dobles de 355.6x696mm.
10 vidrios dobles de 533.4x746.8mm.
10 vidrios dobles de 355.6x381mm.
10 vidrios dobles de 304.8x482.6mm.
10 vidrios dobles de 457.2x584.2mm.
10 vidrios dobles de 381.558.8mm

Por más datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Junio 2 de 1922. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. — (U. T. 4, Marcos Paz). —El Secretario.

v9 junio.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 9 del corriente, a las 15 horas, la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que, a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y cuerpo de guardia del establecimiento durante el mes de Julio próximo, expediente 244-A-922.

500 kilos de arroz Carolina de 1a.
600 " " " Bremen de 1a.
1.300 " " azúcar Tucumana de 2a.
250 " " " " 1a.
140 " " " Refinería Argentina en terrones.
40 ristras de ajos, libres de brotos.
150 kilos de arvejas blancas, enteras.
180 kilos de aceite de Oliva de 1a. (Peso neto).
120 kilos de aceite de Oliva de 2a. (Peso neto).
400 kilos de batatas, libres de brotos.
18.000 " " carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.
120 kilos de café Caracolillo de 1a. en grano y tostado.
100 kilos de café Brasil de 1a., en grano y tostado.
100 kilos de café Brasil de 2a., en grano y tostado.
35 kilos de conserva de tomate en tarros de 2 kilos cada uno.
210 kilos de cebollas grandes, libres de brotos.
15 kilos de te Ceylán de 1a.
10 " " especias molidas de Ceylán.
150 kilos de fariña de 1a.
300 " " porotos salteños o Manteca de 1a.
200 kilos de garbanzos de 1a.
2 " " hongos extranjeros, secos.
800 kilos de jabón amarillo en barras de 2 kilos cada una.
150 " " maíz pisado de 1a.
45 " " manteca fresca.
12.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
19.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, hachada.
45.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, en trozos.
12.000 kilos de papas tipo francesa, nuevas, libres de brotos.
30 kilos de pimentón colorado de 1a.
20 resmas de papel Broll para cigarrillos.
7 kilos de ají picante molido.
10 " " pimienta molida.
200 " " trigo entero pelado de 1a.
110 kilos de tocino fresco de panceta.
200 kilos de harina de maíz de 1a.
200 " " tabaco tipo alemán, hebra fina.
180 docenas de huevos.
20 kilos de sal fina.
800 " " sal gruesa.
40 " " queso de Goya.
150 " " sémola de trigo Candeal.
4.000 repollos frescos de 1 kilo cada uno.
1.000 kilos de verdura fresca surtida.
50 litros de vinagre de vino.
120 kilos de yerba Cruz de Malta.
180 " " " Cazador o similar.
150 " " lentejas enteras de 1a.
2 gruesas de cajas de fósforos de palo.
250 kilos de bacalao de Noruega, en cajones forrados.

El Secretario.

v9 junio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a partir del día 26 del mes en curso inclusive, para la ejecución de las siguientes obras: los cuarteles de Infantería, uno en la Ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos) y el otro en la Ciudad de Rosario (Santa Fe), de conformidad al Pliego de Condiciones, Lista de precios unitarios (Presupuestos) y Planos del ante proyecto respectivo, que podrán consultar los interesados en la IIa. División de ésta, Presidente José Evaristo Uriburu 965, todos los días hábiles de horas 12 a 18, a excepción de los Sábados que podrá hacerlo de 9 a 12; y en el Juzgado Federal de Rosario y Mayoría del Regimiento No. 13 de Infantería en Gualeguaychú, respectiva-

nente, los correspondientes a cada Cuartel.

La apertura de las propuestas, que deberán ser entregadas dentro de sobre lacrado, escritas a máquina con el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito o garantía que estatuye la Ley; tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Junio del corriente año a la hora 16, simultáneamente en el Juzgado Federal de Rosario las relativas al Cuartel de esa Ciudad, y en la Dirección General de Ingenieros, Paraguay 2245, las del Cuartel a construirse en Gualeguaychú.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1922. —

v-5 julio.

Llaman a segunda licitación pública para el día 20 de Junio próximo a las 15 horas, para la provisión de 30.000 metros de paño kaki, para uniformes y 15.000 metros paño kaki para capotes tropa.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 4a División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 — Paseo Colón 1407. — Fdo) Hermógenes Lucero. Tte. Coronel. secretario interino.

v 20 junio.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Julio de 1922, a las 15 horas, para la provisión de 25.000 sombreros de campaña para tropa.

Por datos y pliego de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón No. 1307, cualquier día hábil de 9 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

(Fdo.) Hermógenes Lucero, Tte. Coronel, secretario interino.

v-4 julio.

---o---

Ministerio de Marina

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas, para la provisión de pino tea, curupay, aceros varios, remaches, clavos, tornillos y hierro galvanizado, vidrios, etc., etc., con destino al Depósito Central.

Las planillas y demás documentos pertinentes pueden solicitarse los días hábiles, de 13 a 17, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3o. piso. Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — El Inspector General.

e6 ju. O|1619 v7 jul.

Obras Sanitarias de la Nación

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cables y accesorios, destinados a las canalizaciones eléctricas subterráneas para la ampliación de las instalaciones de bombeo de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 26 de Junio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — A. J. Bosisio, prosecretario.

E. 26 mayo v25 junio.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (15) quince camiones para (5000) cinco mil kilogramos de carga; (25) veinticinco acoplados también para (5000) cinco mil kilogramos de carga; y 20 (veinte) camiones para (2000) dos mil kilogramos de carga, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 1o. de Junio de 1922.— L. Celasco, secretario.

v1o. agost.

Se llama a licitación para la construcción del puente suspendido rígido, sistema Giselard, sobre la Laguna Setubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, antes de las 15 horas del día 19 de Junio próximo o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 12 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en los formularios respectivos que se le entregarán, ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo, y acompañará a cada propuesta un sello de ($ 5 m|n), cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 o|o) uno por ciento del importe total de las obras según los presupuestos oficiales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Junio próximo a las 15 horas en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1922. — L. Celasco, secretario.

v-17 jun.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria para una usina hidroeléctrica y una sub-estación de transformación a instalarse en la ciudad de Catamarca, para el abastecimiento de energía destinada a luz y fuerza; de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto

Buenos Aires, Marzo 23 de 1922
L. Celasco, secretario.

v-27 junio

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Resistencia, Posadas, Santa Rosa de Toay, La Banda, Rawson y Jachal, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1922. — L. Celasco, secretario.

v14 agost.

Dirección General de Puentes y Caminos—Ley 5315

Llámase a concurso público para el día 17 de Julio próximo a las 15, para ofrecer tractores a ensayo, a fin de determinar el tipo más conveniente a adoptar para su adquisición.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Mayo 18 de 1922

v17 jun.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Junio próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 40.25 metros cúbicos de madera dura para el cajón de los pilares y 236.96 metros cúbicos para los tramos del puente carretero a construirse sobre el río Pasaje, en el camino de Salta a Tucumán, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1922.

v-21 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de junio próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras en el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Pasaje, en el camino de Salta a Tucumán, provincia de Salta.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1922.

v21 Junio.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo próximo, a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de El Tío a Villa Concepción, F. C. Central Córdoba, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 66.165 Ks. de cemento portland, con destino a las obras del puente del Portezuelo, en el camino de San Juan a Jachal, provincia de San Juan.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

v13 junio.

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas 15 minutos, para adjudicar la provisión de 38.11 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras del puente sobre el arroyo Hollinado, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Huacra.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

v13 junio.

Llámase a segunda licitación pública para el día 30 de Junio próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Monteagudo a Las Termas, F. C. Central Córdoba, provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 1 de 1922.

e-1 junio O|1607 v-30 junio

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio próximo a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Malabrigo, en el camino de Berna a Reconquista, F. C. Santa Fe. Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe, y en la Secretaría de la Dirección General, de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 7 de 1922.

v-6 julio.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio próximo, a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a San Pereyra y de Pila a San Pereyra, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General, de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 7 de 1922.

v-6 julio.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Junio próximo a las 15, para la ejecución de las obras sobre el terreno de dos puentes sobre el río Luján, y Arroyo Moyano, en el camino de M. J. García a Suipacha. F. C. Oeste, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Mayo 29 de 1922.

v27 jun.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Junio a las 16 horas, para el suministro de 25.000 toneladas de carbón tipo "Cardiff".

El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación, puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1922. — El Inspector General.

v-23-junio.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, para la provisión de azulejos y cornisas con destino a la Escuela Insdustrial de la Nación.

Pliego de condiciones y bases en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 257).

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1922. —

v30 jun.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Estefanía Oviedo de Flores,

en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don José Flores.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — El secretario.

v17 jun.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña **María Barreis de Felipelli y Don Felipe Felipelli**, en su carácter de padres del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, Don Ambrosio Andrés Leopoldo Felipelli.

Buenos Aires, Junio 5 de 1922. — El Secretario.

v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Criado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — El Secretario.

v-8 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — El Secretario.

v-8 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Mayotti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1922. — El Secretario.

v-12 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña **Josefa Sardina de Gordillo**, por sí y sus hijos menores doña María Catalina, don Segundo Carlos, don José Manuel y doña Carmen Elena Gordillo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital, don Carlos Gordillo.

Buenos Aires, Junio 3 de 1922. — El Secretario.

v- 14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Adriana Pizarro de Dillón**, y por sí las Srtas. Adriana Encarnación, María Clara Micaela y María Elena Isidora Dillón, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Justo Ricardo Dillón.

Buenos Aires, Junio 3 de 1922. — El Secretario.

v- 14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Juana López de Crespo**, en su carácter de viuda del ex-empleado del Consejo Nacional de Educación don Manuel Crespo.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1922. — El Secretario.

v- 14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don **Isaac M. Sutton** en su carácter de tutor de los menores Rosendo Pedro Simón y Claudia Bulacio en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Bernardo Pablo Bulacio.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1922. — El Secretario.

v- 14 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente F. Lencina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — El Secretario.

v-8 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Alonso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — El Secretario.

v-8 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Marcos Aldeete**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese **derecho**, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1922.

El Secretario.

v10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Teófilo Guerrero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1922.

El Secretario.

v10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Maida, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1922.

El Secretario.

v10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardino Soria, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1922.

El Secretario.

v10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, es hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don **Custodia Carosella**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1922. — El secretario.

v5 jul.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña **Delfina Lobos de Villalobos**, en su carácter de viuda del ex jubilado, Don Juan Agustín Villalobos.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — El secretario.

v3 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Teófilo Guerrero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1922.

El Secretario.

v12 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardino Soria**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1922.

El Secretario.

v12 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Félix Fabiani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1922.

El Secretario

v-22 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don **Angel Valeggiani**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. — El secretario.

v- 26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero **Don Juan Bautista Luciano de Grime**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. — El secretario.

v- 26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposi-

ado en esta Caja Nacional de Jubila ones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don **Bonifacio** Baamonde, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1922.—El secretario.

v- 26 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 1567 D o 1879 A bis o 20 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, a contar de la fecha de la publicación del presente.

Pasado dicho término, se procederá a la venta en pública subasta.

Marca P, sin número, 600 fardos, vapor Alhlard, paquete 500; fecha de entrada, Febrero 22 de 1921.

Marca S. abajo 1|1 F. 80, sin número, 150 fardos, vapor Merak, paquete 665; fecha de entrada, Marzo 11 de 1921.

Marca S. abajo 2|4 F. 65, sin número, 150 fardos, vapor Merak, paquete 665; fecha de entrada, Marzo 11 de 1921.

Marca Olivieri, sin número, 200 fardos, vapor Merak, paquete 665; fecha de entrada, Marzo 11 de 1921.

Marca L. abajo 314 F. 65, sin número, 100 fardos, vapor Bellatrice, paquete 876; fecha de entrada, Abril 1o. de 1921.

Marca D abajo 3|4 E. 50, sin número, 100 fardos, vapor Bellatrice, paquete 876; fecha de entrada, 1o. de Abril de 1921.

El Jefe.

v-14 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería rezagada que a continuación se detalla y correspondiente al expediente de rezagos No. 277 o 465 R, legajo 69, año 1920, que deben presentarse dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca ASECO, abajo 1885 B. H.

El Jefe.

v-14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña **Mercedes Moreira de Bazán**, en su carácter de viuda del ex Director de la Escuela No. 8 del Neuquén, Don Eulogio Bazán.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1922. — El secretario.

v10 jun.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Don **Ramón Bustos**, como tutor de los menores Arsenio Fortunato, Rosa Mercedes y Fermina Chareta, en su carácter de hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, Don Fortunato Chareta.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — El secretario.

v10 jun.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publica de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña **María Molina de Díaz Vélez**, por sí y su hija menor Josefa Esther Díaz Vélez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado Don José Miguel Díaz Vélez.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1922. — El secretario.

v10 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 96 A o 29 C. o 87 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Marca S. A. L. U. S., sin número, 1 cajón. Se ignora vapor, paquete y fecha de entrada.

Marca Estación San Pedro, sin número, 1 cajón. Se ignora vapor, paquete y fecha de entrada.

Sin marca y sin número, 1 cajón. Se ignora vapor, paquete y fecha de entrada.

Sin marca y sin número, 6 cajones. Se ignora vapor, paquete y fecha de entrada.

Sin marca y sin número, 1 rollo. Se ignora vapor, paquete y fecha de entrada.

Sin marca y sin número, 2 fardos. Se ignora, vapor, paquete y fecha de entrada.

El Jefe.

v-20 junio.

A los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, a don **Alfredo Malvar** y a todo el que se considere con derecho a un muestrario con artículos de perfumería, para que, dentro del tercero día se sirva comparecer ante esta Oficina a efectos de la cancelación de los autos No. 4870-M-1921, bajo apercibimiento de procederse a la venta de la mercadería denunciada, si no compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Mayo 31 de 1922.

e-6 junio v-8 junio.

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Vittorio Guastalla**, y a todo el que se considere con derecho a (2) dos bultos conteniendo billetes de lotería de emisión extranjera para que se sirvan comperecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente No. 3, letra B, del año 1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio 2 de 1922.

e 6 junio v-10 junio.

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don **Emilio Torrini**, y a todo el que se considere con derecho a (24) veinticuatro termómetros, la sentencia recaída en el expediente No. 87, letra A, del año en curso, que se tramita ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería, si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio 2 de 1922.

c-6 junio v-8 junio.

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don **Manuel Campos**, y a todo el que se considere con derecho a (3) tres cajas de cigarro de hoja, marca "La Anglo Paraguaya", con cien cigarros cada una, la sentencia recaída en el Exped. 65-B-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Comisar la mercadería secuestrada, a beneficio del aprehensor, previo pago de los derechos fiscales".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio 2 de 1922.

c-6 junio v- 8 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Faustino Alberto Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — F. Santa Coloma, secretario.

e2 jun. s|pp. 1656 v8 jul.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, Doctor Roberto Bunge, se cita llama y emplaza por el término de seis meses, durante treinta publicaciones a cinco por cada mes, contadas desde la primera publicación del presente, a Don **Higinio Morales Santamarina**, haciéndole saber a los efectos de que hubiere lugar, que por la Secretaría del que suscribe, se ha iniciado juicio sobre presunción de su fallecimiento.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921. — M. A. Marini, secretario.

c5 jun. s|pp. 1430 v9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Tello**, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Junio 2 de 1922. — L. I. G. Tolosa, secretario.

c5 jun. s|pp. 1662 v11 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo López**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del Doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 3 de 1922. — L. A. Bianchi, secretario.

c5 jun. s|pp. 1661 v11 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oderi**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1922.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

c-5 jun. s|pp. No. 1660 v11 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Blanco**, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.

c2 jun. s|pp. 1657 v8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a Juan **Ruzzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable o fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Abril 28 de 1922. — David Uriburu, secretario.

E. 5 mayo Spp. No. 1611 v9 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Antonio Bilbao** y **Angel Maroni**, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho, en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 5 mayo Spp. No. 1612 v9 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domín-

guez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Mariano Suárez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — N. E. Fernández, secretario.
e20 may. s|pp. 1640 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Southall**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — N. E. Fernández, secretario.
e20 may. s|pp. 1641 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Petrillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er, piso, sobre Lavalle centro.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — N. E. Fernández, secretario.
e20 may. s|pp. 1642 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplace a **Adelaida Canevari de Giannattasio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bjo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1922. — H. E. González, secretario.
e26 may. s|pp. 1645 v1o. jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, el acusado **Roque Marín**, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 1º de Mayo de 1922. — Juan C. Avila, secretario.
e26 may. s|pp. 1646 v1o. jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Nicolás Moller**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. — Epifanio Sosa, secretario.
e26 may. s|pp. 1647 v1o. jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Luis Linares**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable o fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. — David Uriburu, secretario.
e26 may. s|pp. 1648 v1o. jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los procesados **Francisco Bonanata y Amadeo Raimundo**, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — Arturo M. Castañeda, secretario.
e27 may. s|pp. 1654 v3 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los procesados **Agustín Quaranta y Francisco Quaranta**, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de violación de menores, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — Arturo M. Castañeda, secretario.
e27 may. s|pp. 1655 v3 jul.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don **Luis Lorenzo Ferrero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1922. — Ricardo Bollini, secretario.
e27 may. s|pp. 1653 v3 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Jesús Pérez y Ruperto Escarate**, (a) "El Ñato", a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por extorsión y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Doctor Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E. 20 mayo Spp. 1643 v26 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Manuel Pérez**, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1922. — I. Jorge Albarracín, secretario.
e2 jun. s|pp. 1658 v8 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Emilio Rez (hijo)**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1922. — Francisco S. Coloma, secretario.
e2 jun. s|pp. 1659 v8 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Julio Maglio**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere dentro del término señalado. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e6 may. s|pp. 1613 v10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, a **Remigio Roig**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — Norberto E. Fernández, secretario.
e20 may. s|pp. 1636 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual P. Luisi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — N. E. Fernández, secretario.
E. 20 mayo. Spp. 1637 v26 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Crimnal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Alejo M. Etchebest**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — N. E. Fernández, secretario.
e20 may. s|pp. 1638 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Jaime Krasol**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — N. E. Fernández, secretario.
e20 may s|pp. 1639 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Antonio Suárez Pérez** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1922. — Francisco Santa Coloma, secretario.
e13 may s|pp. 1616 v19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Amadeo Giannattasio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1922. — Héctor E. González, secretario.
e13 may. s|pp 1632 v19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Víctor Antía**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1922. — David Uriburu, secretario.

e13 may. s|pp. 1633 v19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Alberto Sánchez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por violación de menores bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1922. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e13 may s|pp. 1631 v19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Darío Guerrero, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1922. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 15 mayo Spp. 1634 v20 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Piccafuga, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.—M. Frías Padilla, Secretario.

E 10 mayo S.p.p. Nº 1611 v-14 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Costa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1922. Jacinto A. Malbrán, Secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

E. 10 mayo. Spp. 1615 v14 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ignacio L. Sola, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del Doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e20 may s|pp. 1644 v26 jun.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J.-2472, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la canoa "Angela Picaluga", matrícula 13743, hallada abandonada en la playa del Río de la Plata, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 7.10 metros, manga 1.76 metros y puntal 0.52 metros. Casco de cedro, construcción lisa, dos proas cuadradas y sin bancadas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 15.908, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada abandonada el día 10 de Noviembre del año ppdo. a la altura del Km. 20 del canal de acceso al Puerto de la ticas son las siguientes:

Eslora, 4 metros, manga 1.45 metros y puntal 0.40 metros. Pintada exteriormente de blanco e interiormente de blanco y verde, casco de pino de tea, con castillete, dos bancadas transversales y una circular a popa y cuatro toleteras.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 261, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, mayo 1o. de 1922. — A. B. Nieva, Oficial Mayor.

v8 junio.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S. 1723, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, al Señor Julio Bruck o a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad del bote denominado "Soy de ni dueño", antes "Tero" inscripto en el Registro especial de Yachts de la Oficina de Matrículas de esta Repartición bajo el número 465.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v20 jun.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet en el expediente E. 16247, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número, de matrícula, hallada abandonada por el vecino Alejo Benítez, domiciliado en Esquina, en el Arroyo Sauce, jurisdicción de la Subprefectura local, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 6.80 mts., manga 1.70 mts. y puntal 0.61 mts. Tiene 14 pares de curvas de algarrobo, forro de cedro, popa de espejo y proa derecha.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v20 jun.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J.3225, carpeta verde, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a un bote, hallado en las aguas del Río de la Plata, frente a Quilmes, por el pescador Juan Gómez Castro, y cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 4.05 metros, manga 1.65 y puntal 0.50 metros. Construído en madera de pino, con tres bancadas y otra circular a popa, de cuatro toleteras, pintado de plomo claro por dentro, borda rojo, el casco de plomo claro y fondo rojo. Desde la borda de babor hasta la roda está roto.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1922. — A. R. Nieva, oficial mayor.

v. 1o. julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente P. 9391, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a las siguientes canoas, depositadas en la Subprefectura de Posadas, de las dimensiones y características que a continuación se expresan:

"3", eslora 5.20 m., manga 1.30, puntal 0.46 mt.; "7", eslora 7. manga 1.50, puntal 0.60; "6", eslora 9.00. manga 1.30, puntal 0.50; "4", eslora 5.00, manga 1.30. puntal 0.46, y "La Simpática", eslora 5.20, manga 1.30 y puntal 0.46. Estas canoas son todas de casco de madera, de construcción lisa. fondo plano y su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1922. — A. R. Nieva, Oficial Mayor.

v. 1o. julio.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente 4284 D. c. r., se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se interesen por la extracción total de la chata nacional "Julia Ventura", a pique en el riacho Alicia Chaoz cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 19.85 metros, manga 6.60 metros y puntal 3.25 metros. Casco de madera y con un tonelaje de 36.42 toneladas.

Los interesados deberán presentar sus ofertas a esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, con manifestación de los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren pertinentes.

Buenos Airs, Junio 1o. de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v21 jun.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, ContraalmiranteJuan I. Peffabet. en el expediente M. 1881 c. a., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones: paylebot "Anselmo" o "Anselmo F., remolcador "Maldonado", paylebot "Andes" o "Los Andes", "Gabriel", y barca "Sofía", que se encuentran a pique en la desembocadura del Paraná Las Palmas Km. 45.500, Río de la Plata, frente a Belgrano, Canal Norte, Km. 5.400. Río de la Plata, y Playa Honda, respectivamente.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v14 jul.

LICITACIONES

PRISION NACIONAL

Llámase a licitación privada la provisión al establecimiento, durante el próximo mes de Julio, de los artículos que a continuación se consignan:

Carne—

14.000 kilos de carne de vaca, libre de garrones y cogote, gorda, de 1ra.

Mercado—

6.500 kilos verdura fresca surtida.
7.500 " papas, libre de brotes y marchitas.
589 docenas de naranjas.
589 " de bananas.

Lechería—

7.500 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ord.
75 kilos de manteca fresca.

Almacén y Fideería—

180 kilos de aceite oliva de 1ra., "Boca Negra" u "Ottone".
90 kilos de aceite de segunda.
10 litros de alcohol desnaturalizado.
1.100 kilos de arroz Bremen.
40 " " arroz glacé.
70 " " azúcar R. A. en terrones.
520 kilos de azúcar tucumana de 1a.
600 " " " " " 2a.
320 " " arvejas secas enteras.
60 " " bacalao sin espinas, buena clase.
700 gramos de conserva de tomate en pasta.
26 kilos de fariña.
320 " " garbanzos de 1ra.
350 " " grasa de vaca derretida de 1ra.
700 gramos de hongos secos de 1ra.
36 litros de kerosene.

26 kilos de lentejas de 1ra.
320 " " porotos Tapc.
35 " " pimentón de 1ra.
8 " " queso Goya de rallar.
30 " " sal fina.
800 " " sal gruesa.
60 " " tocino de 1ra.
4 " " te 500 J. O. H.
50 litros de vinagre de vino.
240 kilos de yerba.
1.000 " " jabón amarillo o negro en barras.
350 " " sémola de 1ra.
80 " " harina de trigo especial.
120 " " harina de maíz.
30 " " maíz pisado.
30 " " trigo pisado.

Café—
50 kilos de café en grano tostado, de 1ra., mezcla.
140 kilos de café molido 1ra., molido.
120 kilos de café Brasil 2da., molido.

Ferretería—
3 kilos estaño virgen.
1 litro ácido muriático.
1 hoja cinc No. 14.
100 litros acaroína.
5 docenas juegos cubiertos madera.
5 docenas platos lata cónicos, de 9".
5 docenas jarritos de lata de cuarta.
400 kilos soda cristal.
150 " bolsas arpillera usada.
13 docenas trapos de piso de 55x50.
1 docena repasadores de hilo.
2 docenas frascos Brillant Belge, de 1|4 pot.
2 docenas Sapolios.
1 docena ladrillos ingleses.
2 docenas suecos para baldeo, plantilla madera.
1 paquete hilo de atar No. 3-10.
2 Plumeros buena clase, tamaño mediano.
1 pala ancha para basura.
2 espumaderas tamaño grande, hierro galvanizado.
2 cucharones ídem ídem ídem.
2 cacerolas de 10 litros cada una, hierro galvanizado.
1 olla hierro galvanizado, de 20 litros.
1 hacha grande.
2 asaderas tamaño grande hierro galvanizado.
2 sartenes grandes.
2 espátulas de hierro.
1 docena platos hondos de loza.
1 " platos playos de loza.
1 docena copas para agua, vidrio cortado.
1 hoja latón XXXX, de 1.000x2.50.

Librería—
12 cajas broches No. 0 al 6.
2 resmas papel hilo imitación tela, tamaño oficio.
1 resma papel doble oficio, de 46 por 72.
1 resma papel Romaní rayado.
1 " papel oficio rayado.
15 resmas papel barrilete blanco de envolver.
20 hojas de papel secante verde, clase superior.
3 cajas plumas Leonard, de 144, No. 516.
4 cajas plumas Perry, de 144, Número 341.
3 frascos de 1 litro tinta común, Stephens.
1 frasco de medio litro tinta copiar, Stephens.
1 docena frascos chicos goma líquida.
10 docenas lápices tinta.
1 docena goma circulares.
300 sobres blancos de oficio.
300 sobres blancos para carta, buena calidad.

Electricidad—
80 lámparas de 16 bujías 220 w. filam. metálico, Philips.
100 metros cordón para luz, de 0.001 m., de 500 de sección.
1 kilo de alambre campanilla aislado con dos trenzas parafina.
20 lámparas de 100 bujías, 220 w. filam. metálico Philips.

Calzado—
50 kilos de suela macho de 1ra.

Materiales de construcción—
1 metro arena oriental gruesa.
2 barricas tierra romana de 180 kilos cada una, marca buena.

Gorras—
160 gorras confeccionadas según modelo, entregándose el paño y siendo por cuenta del licitante los demás materiales.

Farmacia—
2 litros aceite bacalao.
2 " aceite ricino.
2 " aceite sésamo.
1 litro ácido acético.
250 gramos ácido cítrico.
500 gramos ácido fénico "Mercok" o Poulen.
250 gramos ácido pícrico.
3 litros agua oxigenada.
2 agujas de platino.
1 tambor alcohol de 20 litros "Mataldi".
15 kilos de algodón hidrófilo.
1 kilo almidón en polvo.
1 " azufre.
3 kilos bicarbonato soda común.
50 gramos bromuro alcanfor.
25 gramos cacodilato soda.
100 gramos calomel.
250 " clorato potasio.
100 corchos diversos tamaños.
100 gramos creosota vegetal.
5 litros esencia trementina pura.
500 gramos éter sulfúrico.
500 " formol.
6 piezas gasa hidrófila de 40 metros cada una.
6 piezas género para vendas.
2 litros de glicerina.
250 gramos yodo metálico Poulen.
250 " yoduro potasio.
12 jabones regios.
24 " rosados Austral.
2 jeringas sistema Luer.
1 kilo harino de lino.
3 kilos magnesia calcinada Erba.
50 gramos mentol.
500 gramos mostaza en polvo.
500 " óxido de cinc puro.
250 gramos pomada mercurial doble.
2 cajas sellos No. 1 cierre seco.
6 cajas sellos No. 2, cierre seco.
500 gramos subnitrato de bismuto.
100 gramos sulfato de quinina.
5 kilos sulfato soda común.
25 gramos sulfonal.
3 kilos talco Venecia.
2 termómetros clínicos.
250 gramos urotropina.
500 gramos sumo de grosella.

La licitación, se llevará a cabo el día viernes 16 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del establecimiento, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia.

Es imprescindible presentar muestras y que las propuestas escritas vengan en sobre lacrado.

Por más datos, dirigirse al establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1922.

El Secretario.

v16 junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 16 del corriente a las 15 horas, para la provisión y colocación de un aparato cinematográfico en el Hogar Mercedes de la Sala y Riglos, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente N. 37784-C-921, que se encuentra en la sala de licitaciones donde puede consultarse.

Buenos Aires, Junio 7 de 1922. — **El secertario.**

-8junio Spp. v-20 junio.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días para la provisión de 12.000 mosquiteros con destino a la campaña antipalúdica, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre por expediente 4506-Y-922 ,el cual podrá consultarse en la Sección Administrativa, todos los días de 12 a 18, excepto los sábados, que será de 9 a 12. Las propuestas se abrirán en acto público el día 10 de Julio próximo, a las 15, en el despacho del Señor Secretario en el local Sarmiento 961, 2o. piso. —

Buenos Aires, Junio 8 de 1922. — **El secretario.**

v8 jul.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno a oro 1916, — Ley No. 10.067, — y a los del Crédito Argentino Interno de Ley No. 6492, que el día 21 del corriente a las 14|30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Julio próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de o$s 72.657 y m$l 43.741.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Julio.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1922. — **El secretario.**

v21 jun

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del 11 de Julio próximo, para la confección de setenta y siete uniformes de invierno con destino al personal de servicio de la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección Administrativa, el que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 horas, a excepción de los Sábados, que lo harán de 9 a 12 horas. Datos a la D. Administrativa, (Rodríguez Peña 935). — **El secretario general**

v11 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 8201.076 toneladas de cañería de hierro fundido, destinada a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Resistencia, Posadas, Santa Rosa de Toay, La Banda, Rawson y Jachal, de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y planillas, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1922. — **L. Celasco**, secretario.

v14 agost.

INSTITUTO TUTELAR de MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento durante los próximos meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año de los artículos de uso y consumo que necesitará el Instituto.

Mercado—
7.000 kilos, más o menos, de verdura de 1ra. calidad surtida, incluído 2 kilos de cebollas y 1 docena cabezas de ajos diarios.
6.000 kilos de papas de 1ra. calidad grandes, libres de brotes y marchitas.

Carne—
7.000 kilos de carne de vacuno de 1ra. libre de garrón y cogote, surtida.

Lechería—
8.100 litros de leche pura de 1a. calidad en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
18 kilos manteca fresca, de vaca.

Pan—
9.000 kilos de pan de 1ra. calidad en pancitos de 80 gramos cada uno.

Lavado—
30.000 piezas, más o menos, lavadas y estiradas.

Almacén—
600 kilos azúcar Brasil o tucumana 2a. seca.
150 kilos azúcar Refinería Argentina en terrones.
450 kilos arroz Bremen 1a. calidad entero y limpio.
450 kilos fideos blancos entrefinos surtidos.
350 kilos fideos blancos cintitas para tallarines.
30 kilos fideos amarillos finos cabello de ángel.
60 kilos arroz carolina de 1a.
200 kilos sémola de trigo de 1ra. calidad.
200 kilos harina de maíz de 1ra. calidad.
100 kilos trigo pisado 1ra. calidad.
200 kilos porotos caballeros 1ra. calidad.
200 kilos porotos de manteca 1ra. calidad.
200 kilos lentejas 1ra. calidad.
150 kilos garbanzos 1ra. calidad.
100 kilos arvejas de 1ra. calidad.
15 latas aceite de 2 1|2 kilos, Bau o Boccanegra.
20 kilos sal fina de 1ra. calidad.
200 kilos sal gruesa de Cádiz.
20 kilos café caracolillo de 1ra. calidad legítimo, en grano, crudo.
20 kilos avellanas de 1ra. calidad.
20 kilos nueces de 1ra. calidad.
20 kilos pasa de uva 1ra. calidad.
20 kilos dulce de batata de 1ra. calidad.
20 kilos dulce de membrillo 1ra. calidad.
80 kilos yerba Flor de Lis o similar de 1ra. calidad.
20 kilos pimentón dulce.
50 kilos Bacalao de Escocia de 1ra. calidad.
3 kilos te Ceyland o 500 1ra. calidad.
10 kilos ciruelas de 1ra. calidad.
10 kilos orejones de 1ra. calidad.
50 cápsulas de asafrán 1ra. calidad.
500 gramos canela molida 1ra. calidad.
12 tubos vainilla en rama 1ra. calidad.
30 kilos queso Goya de 1ra. calidad.
200 gramos nuez noscada 1ra. calidad
15 latas camarones curbera de 1ra.
15 latas pimientos morrones 1ra.
5 latas anchoas curbera de 1ra.
15 latas langostines de 1ra. calidad.
30 latas sardinas de 1ra. calidad.
1 kilo hongos secos 1ra. calidad.
300 kilos jabón amarillo.
180 docenas de huevos de gallina, frescos.

Ferretería—
3 docenas sapolios.
3 docenas frascos brillantina belga
10 docenas escobas de 5 hilos.
10 docenas trapos de piso.
1 cajón kerosene.
3 docenas cepillos con cabo 1ra. calidad.
3 docenas ladrillos ingleses.
100 kilos acaroína.
10 pares suecos No. 38.
10 pares zuecos de cada uno de los números 39, 40, 41, 42.
1 docena jarras enlozadas blancas de 5 litros.
3 lebrillos fierro galvanizado grandes.

1 cafetera bronce niquelado para ocho tazas.
2 espumaderas fierro galvanizado grandes.
2 espumaderas fierro galvanizado chicas.
20 lámparas de 1|2 wat de 100 bujías.
60 lámparas de 1|2 wat Philips filamento estirado de 50 bujías.
1 docena platos de loza blancos.
1 bala papel para envolver.
40 rollos papel higiénico.
20 cajas escarbadientes buena calidad.
20 cajas jabones subliman inglés.
2 cajones vidrios dobles de 45 por 66 centímetros.
2 plumeros buena calidad tamaño regular.
5 kilos cinta aisladora negra.
3 kilos remaches fierro de 5 x 3.
2 kilos remaches fierro de 10 x 7.
3 kilos remaches fierro de 10 x 5.
1 fierro para cepillo marca León de cada una de las medidas 43, 42, 48, 44 y 46 milímetros.
2 fierros para garlopa marca León de 50 milímetros.
1 fierro para garlopa marca León de 58 milímetros.
3 fierros para garlopa marca León de 54 milímetros.
1 docena de juegos de perillas para sierras.
2 cuchillas para masillar.
3 docenas tiradores de madera para cajones.
3 paquetes bulones para armarios de 3 cajones.
2 serruchos de punta.
1 docena mechas para taladros surtidas.
4 pinceles chicos de 1|2 pulgada.
2 docenas bocallaves de embutir.
3 paquetes tornillos de fierro para cada una de las medidas 21 x 40, 21 x 30, 20 x 20.
5 paquetes tornillos de fierro de cada una de las medidas 20 x 25, 24 x 60, 15 x 17.
6 paquetes tornillos de fierro de cada una de las medidas 17 x 20, 21 x 35.
3 paquetes pitones fierro abiertos de 2 1|2 pulgadas.
3 paquetes clavos sin cabeza de 1|2 pulgada.
2 paquetes clavos para chapas.
10 kilos masilla blanca.
1 docena pasadores de fierro de 3 pulgadas.
1 docena ganchos fierro para armarios de 2 1|2 pulgadas.
2 docenas cerraduras para armarios de 3x1 3|4 pulgadas.
2 docenas pares bisagras fierro de 3 pulgadas.
1 docena bocallaves niqueladas para cajón.
2 docenas bocallaves niqueladas para puertas.
1 fierro para guillamen de 25 mm.
1 fierro para guillamen de 17 mm.
1 fierro para guillamen de 14 mm.
6 tenazas tamaño regular.
6 formones marca dos leones con chanfle de 1|2 pulgada.
6 formones marca dos leones con chanfle de 2 pulgadas.
1 docena gabías surtidas hasta 1 pulgada.
2 docenas cabos para destornilladores surtidos.
2 docenas cabos para formones surtidos.
1 estufa a resistencia.
3 estufas 2 mechas.
1 cepillo para andenes de 0.70 o 0.80.

Mercería—

6 gruesas botones hueso o coco blanco para guardapolvos.
6 docenas hilo blanco cadena Número 40.
6 docenas hilo blanco cadena número 20.
6 docenas hilo negro cadena número 40.
C docenas hilo negro cadena número 20.
6 docenas ovillos hilo blanco para zurcir, marca Ancla.
6 docenas ovillos hilo negro para zurcir, marca Ancla.
2 rollos cinta de hilera negra.
2 rollos cinta de hilera blanca.
40 metros granite de algodón para servilletas, buena calidad.
400 metros granite algodón para toallas, 1ra. calidad.
50 camisetas algodón para 14 años.
40 metros cretona.
3 docenas agujas para máquina Singer, de cada uno de los Nos 11 y 2.
3 paquetes agujas para modista de cada número 4 y 5.
1200 metros de brin kaki o gris, fuerte: o 600 metros si es doble ancho.
1200 metros brin azul o gris fuerte para trajes mecánicos, o 600 metros si es doble ancho.
300 metros lienzo para forros.
18 gruesas botones para saco.
18 gruesas botones para pantalón.
15 gruesas botones para cartera chico.
10 metros género de lana azul para uniformes de ordenanza.
10 docenas hilo kaki No. 60 marca cadena.
10 docenas hilo blanco No. 60 marca cadena.
10 docenas hilo negro No. 60 marca cadena.
6 docenas hilo kaki para ojales.
5 paquetes agujas para máquina Magesti, de cada uno de los Nos. 1 y 2.
5 paquete agujas para sastre de cada uno de los Nos. 6, 7 y 5.
4 docenas dedales tamaño chico para sastre.
3 tijeras de acero, chicas para sastre.
1 caja tiza para sastre blanca.
3 centímetros para sastre.
6 gruesas botones de hueso para camisas.
6 gruesas botones de hueso para calzoncillos.
6 gruesas botones coco para pantalón.
6 gruesas botones coco para saco.

Farmacia—

100 kilos sulfato de soda.
1 gruesa vendas cambray 5x5.
1 mortero composición de 30 ctms. de diámetro.
1 mortero vidrio de 15 ctms diámetro.
2 docenas jabones rosados redondos.
50 kilos polvo de azufre comercial.
1 estufa eléctrica para esterilización de soluciones y aparatos con accesorios.
250 gramos iodo metálico Puolene
100 cepillos dientes.

Librería—

500 cuadernos 20 hojas cuadriculados chico.
200 cuadernos 20 hojas cuadriculado grande.
10 gruesas lápices Eberhart Faber
100 cuadernos caligrafía Apleton o Berga No. 2.
100 cuadernos caligrafía Apleton o Berga No. 3.
50 cuadernos caligrafía Apleton o Berga No. 4.
6 diccionarios españoles, manuales, (Campano) ilustrado.
10 cajas plumas Perry 341|144.
6 cajas plumas Leonard 516|144.
2 cajas plumas Perry 210|144.
3 juegos de escuadra, transportador y compás, para pizarrón.
30 blocks papel carta rayado 100 hojas.
100 hojas papel Ingres para dibujo.
1000 hojas papel carta c|membrete p| máquina s|muestra en Secretaría.
2 libros borrador de 200 folios buena clase.
2 libros caja borrador de 100 folios.
50 anotadores para cálculo.
6 cajas broches de bronce marca Deunisons, diferentes números.
18 carpetas con cintas para expedientes.
20 hojas papel secante cortado blanco o gris para secadores metal, doble, grueso y buena clase.
20 cajas carbonilla uara dibujo.
2 frascos tinta azul Stephens, de 1 litro.
2 frascos tinta azul Stephens, de 1|2 litro.
2 frascos tinta carmín Stephens, de 1|2 litro.
2 cajas Eureka Eradicator.
2 libros mayor borrador de 200 folios.
20 talonarios de vales para administración s|muestra en secretaría.
1 colección láminas de: Esqueleto, piel, sistema nervioso, aparato digestivo, aparato circulatorio, aparato respiratorio, y órganos de los sentidos.
1 colección cuerpos plásticos: Esqueleto, caja toráxica y abdómen, con los órganos internos (desarmables).
Lengua, paladar y dientes, cráneo y encéfalo, laringe, ojo, nariz interna, oído y piel.
1 colección láminas: Mamíferos, aves, reptiles, batracios, peces, invertebrados (clasificación en órdenes y clases).
1 colección láminas animales comunes; útiles, clasificados por individuos o por familias; razas humanas. Vaca, oveja, caballo, cabra,, cerdo, perro, etc.
Hormiga, aveja, gusano de seda, araña, etc., etc.
1 colección animales embalsamados o disecados: 4 mamíferos, 6 aves, 4 reptiles y batracios, 2 peces.
Caja colección mariposas e insectos varios.
1 colección láminas botánicas: raíces, tallos, hojas, flores (verticilos e inflorecencia), fruto y semilla.
1 colección láminas: plantas tintóreas, medicinales, resinosas, oleaginosas, textiles, venenosas y de otras diversas aplicaciones.
1 colección de aparatos y útiles de física: plomada, torno, polea, balanza, barómetro, termómetro, nivel de aire, vasos comunicantes, bombas, sifón, pipeta, péndulo, centrifugadora, aparato para comprobar la dilatación de los sonidos, líquidos y gases, disco de Newton, prismas, lentes y lupas, brújula, imanes, electro imanes, pilas eléctricas, motor a vapor, péndulo eléctrico, máquina generadora de electricidad a disco de ebonita, aparatos para experiencias sobre electricidad, diapasón, bocina, etc.
1 colección de los siguientes elementos de química: 24 tubos de ensayo, 4 probetas comunes, una probeta graduada, 1 palangana enlozada, 1 cubeta vidrio, 1 frasco de dos bocas, 5 metros tubo cristal, 1 soplete, 1 calentador, 1 lámpara de alcohol, 3 pinzas madera, 1 embudo enlozado, 1 embudo cristal, 1 matraz, 10 tapones goma 5 tamaños, 1 metro tubo de goma de 1|2 centímetro, 2 soportes madera para tubos, 10 hojas papel filtro, 100 gramos de cada una de las siguientes substancias: Tintura tornasol, fósforo, sodio, potasio (cloruro y clorato), agua de cal, bicloruro de mercurio, bióxido de manganeso, carbonato de sodio, nitrato de plata, flor de azufre, óxido de mercurio, mercurio puro, iodo natural, tintura de iodo, limaduras de hierro, granalla de cinc; 1|2 litro de los siguientes ácidos: sulfúrico, nítrico, clorhídrico y acético.
1 colección de carteles sobre elaboración, transformación y variedades de: cuero, lana, huesos, leche, pieles, miel, cera, seda, grasa, carne, etc.
Cereales y harinas, maderas, caña de azúcar, remolacha, aceites, vinos, etc.
Carbón, hierro, cal, sal, mármoles, azufre, cobre, cinc, materiales de construcción.
Principales industrias y sus derivados.
1 colección de mapas históricos, por V. E. Montes.
1 colección láminas sobre las cuatro estaciones.
1 colección láminas sobre escenas de la ciudad.
1 colección láminas sobre escenas del campo.
1 colección láminas descriptivas sobre el trabajo, ahorro, higiene y aseo, templanza, valor, caridad, etcétera.
1 colección láminas sobre fábulas.
6 aparatos esteroscópicos.
200 vistas de la R. A. esteroscópicas.
200 " " otros países, ídem.
1 juego de pelota al cesto.
4 porta-mapas de cedro.
2 porta-carteles para colgar láminas.
3 mapas modernos de la República Argentina (físico-político del comercio, industrias y producción.
1 mapamundo de la R. A. (pizarra).
1 mapa de la provincia de Buenos Aires.
1 Atlas de la R. Argentina.
1 " general.
1 mesa para trabajos de arena.
1 globo terrestre.
1 colección láminas de geofrafía, física y astronomía.
1 globo de inducción.
1 telurio.
1 colección de mapas modernos, planisferio y de los cinco continentes separados.
1 compendio métrico, pesas y medidas sistema decimal, cadena, cinta, metro plegadizo, etc.
1 bolillero contador.
1 balanza comercial con pesas.
1 caja completa de sólidos geométricos.
100 cajas compases para dibujo lineal.
200 pliegos papel canson para dibujo natural.
200 pliegos papel para dibujo común.
50 cajas de pomos o tabletas para acuarela.
100 pinceles para acuarela.

Mimbrería—

100 kilos mimbre grueso para esterilla.
50 kilos mimbre finito.
50 "mimbre mediano.
50 " puntas de mimbre.
100 fondos 36x23 cepillados de ambos lados.
200 listones de 1x1|2 pulgadas por 1 metro largo.
200 listones de 1 1|4x1|2 pulgadas por 1 metro largo.
2 docenas atados trenza de paja de 120 yardas c|u. blanca.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día 14 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1922.

El Secretario.

v14 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central de Córdoba — Queja Sr. Presidente del Ingenio «La Mendieta».

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.— Expediente 03973 —C— 21.— Vista la queja del Señor Presidente del Ingenio «La Mendieta», contra la Em-

presa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 15, de La Mendieta a Retiro, despachada el día 13 de Agosto de 1920, y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante, la consignación de referencia debió ser transportada en 493 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la empresa, para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario, a más tardar el día 3 de Septiembre a las 18 horas y 30;
Que entre el 17 de Agosto y el 30 del mismo mes, se encontraban interrumpidos los servicios en esta línea a causa de estar en huelga la mayoría del personal de tráfico y tracción;
Que el artículo 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Puente para peatones en Estación «Frías».
Buenos Aires, Agosto 10 de 1921.—
Expediente 015289 —C— 916.— Visto de nuevo este expediente en el cual han sido dictadas sucesivas resoluciones fijándole plazos a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para llevar a cabo la construcción del puente para peatones, en su estación «Frías», que exige imperiosamente la vialidad pública y cuyo plano y demás documentos relativos a su construcción han sido oportunamente aprobados, y
Considerando que la Empresa, viene desde hace más de un año, aduciendo como razón para no construir dicho puente para peatones, la falta de concurrencia a su licitación de Casa que la provea del material apropiado para el puente, razón que esta Dirección General conceptuó aceptable en Julio de 1920, pero no puede conceptuar que lo sea indefinidamente por cuanto la Empresa tiene recursos y medios para proveerse del material que necesita para dicha construcción y ha podido emplearlos durante el tiempo, tres veces mayor que el necesario, que se le ha concedido para llevar a cabo la obra; y no siendo consentible que no se satisfagan indispensables requerimientos de vialidad y seguridad para el público en su estación «Frías», como es el mencionado puente, por una continua dilación inmotivada de la construcción del mismo,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, un plazo de 90 días, para que termine la construcción del puente para peatones, que debe instalar en su estación «Frías», bajo apercibimiento de diligenciar este expediente en multa para la Empresa si así no lo hace.
Comuníquese y pase el expediente a la Sección Control respectiva para que informe a la terminación del plazo acordado.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1921.—
Expte. 02115 —C— 1921.— Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, no ha suministrado a esta Repartición, los informes concretos que le fueron requeridos para poder aprobar el suplemento Nº 18, referente a varias modificaciones en el clasificador de cargas, observadas oportunamente (resolución del 11 de Marzo de 1921).

Se resuelve:

Rechazar las modificaciones presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, en el suplemento Nº 18.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1921.—
Expte. 05137 —C— 1921.— Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, no ha suministrado a ésta Repartición, los informes concretos que le fueron requeridos para poder aprobar (Art. 49 Ley Nº 2873), la tarifa especial H. 3, referente a condiciones para el transporte de animales en pie observadas oportunamente (Resolución del 30 de Marzo de 1921).

Se resuelve:

Rechazar las modificaciones presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, en la tarifa especial H. 3.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.— Queja Srs. Diaz & González.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921.

Expediente 016726 —S— 21.— Vista la queja de los Señores Diaz y González, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 171 de Santa Lucía (F. C. B. A. al P.) a Ayacucho, despachada el día 16 de Junio de 1921; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 249 horas 18 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 27 de Junio a las 9.18 horas;
Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Señor José Caldararo.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921.

Expediente 017153 —S— 21.— Vista la queja del Señor José Caldararo, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 173 de Santa Lucía (F. C. B. A. al P.) a Mar del Plata, despachada el día 16 de Junio de 1921; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 258 horas 54 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 28 de Junio a primera hora hábil;
Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Señor José Giusti.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921.

Expediente 016129 —S— 21.— Vista la queja del Señor José Giusti, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 5425 de Once a Las Heras, despachada el día 22 de Junio de 1921; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 87 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 26 de Junio a las 15.30 horas;
Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Queja Sres. Palacios Hermanos.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.—
Espediente 05378 —O— 21.— Vista la queja de los Señores Palacios Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por cobro indebido de flete en varias consignaciones que detalla, fecha 25. 2. 21; y

Considerando:

Que se ha comprobado que las consignaciones de referencia estaban formadas por atados de lienzos para lana vacíos y usados, de lo que una vez impuesta la Empresa dispuso la devolución del importe cobrado en concepto de flete;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Queja del Sr. Benigno Rodríguez.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.—
Expediente 07738 —O— 921.— Vista la queja del Señor Benigno Rodríguez, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque la consignación correspondiente a carta de porte 26, despachada de Cuadro Nacional a Trenque Lauquen, el 19 de Marzo ppdo. llegó a destino con falta de 221 kgs.; y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación aludida, compuesta de 30 cascos de vino, llegó a Trenque Lauquen, con la falta por la que se reclama;
Que los cascos eran bastante usados y demostraban señales de derrame;
Que los Arts. 233, 213, 232 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1921.—
Expediente 022014 —O— 19.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación de hacienda, correspondiente a la carta de porte 401, despachada de Pico a Mataderos, fecha 18. 8. 19, y por las mismas condiciones en que llegaron los animales a destino; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 29 horas 30 minutos, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario, a más tardar el día 19 de Agosto, a las 11,30 horas.
Que el transporte se efectuó normalmente;
Que al descargarse la hacienda resultaron 3 vacas muertas y 6 estropeadas, por lo cual se observó la carta de porte;
Que los Arts. 233, 213, 232 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del Centro recurrente;

El Consejo resuelve:

Hágase saber, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.—
Expediente 022012 —O— 21.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por llegar a destino tres animales estropeados, que formaban parte de la consignación correspondiente a carta de porte 125, despachada de América a Rodríguez, fecha 21. 7. 18; y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia resultó a la descarga en destino, en las condiciones que se denuncia por lo cual el interesado dejó los animales en custodia en poder de la Empresa observándose la carta de porte;
Que se ha infringido lo dispuesto en el artículo 40 inciso 4, del Reglamento General de FF. CC.;
Que los Arts. 233, 213, 232 y 270 del Citado Reglamento, amparan los derechos del Centro recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba.— Queja Sr. Herbert H. Lomenthal.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.—
Expediente 023222 —C— 20.— Vista la queja del Señor Herbert H. Lomenthal, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, porque el día 21 de Octubre ppdo. el tren Nº 1, llegó a Rosario con tres horas y media de atraso, perdiendo la combinación para Santa Fe, negándose la Empresa a hacer correr un tren especial que lo condujera a destino; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 1, llegó a Rosario, con tres horas cuarenta minutos de atraso habiendo infringido la Empresa lo dispuesto por los artículos 42 y 50 del Reglamento General de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, llamando la atención de la Empresa, sobre el estricto cumplimiento de los mencionados artículos.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

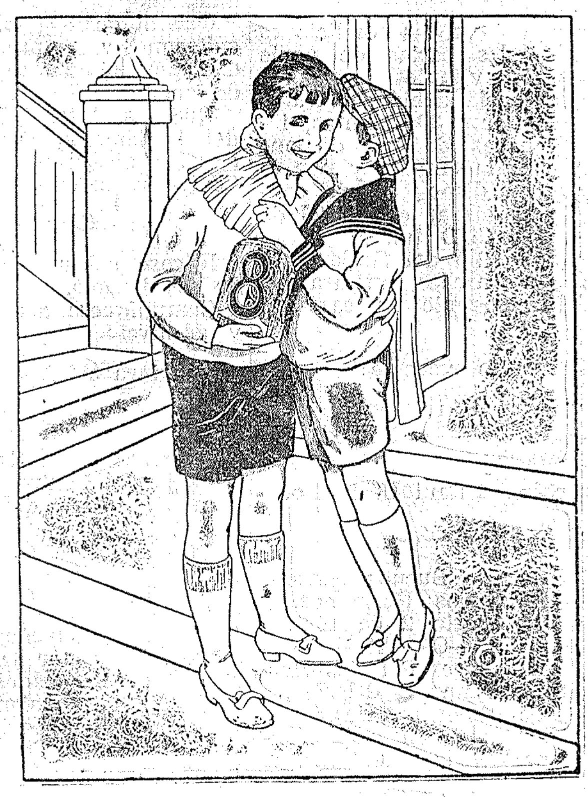
A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA. OFICINA DE

—

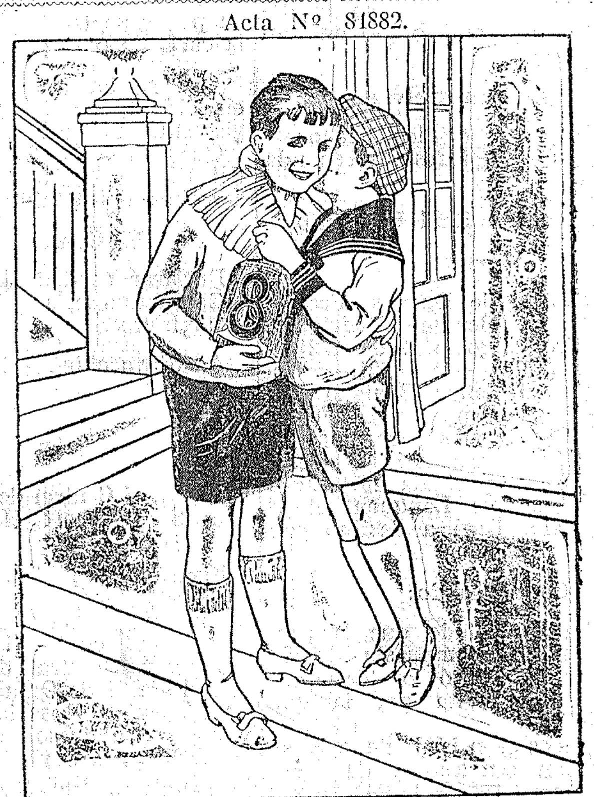
Ministerio de Agricultura

Acta Nº 81881.



Noviembre 15 de 1921. — Antonio Freixas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 3217.
E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 81882.



Noviembre 15 de 1921. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3218.
E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84883.



Noviembre 15 de 1921. — Antonio García. — Para distinguir: Cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 3219. E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84884

JOYA

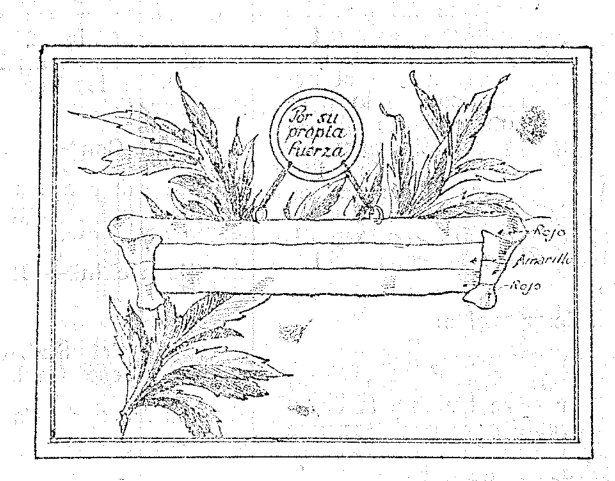
Noviembre 15 de 1921. — American Safety Razor Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 3220.
E. 31 mayo v. 5 junio.

Acta Nº 84885.



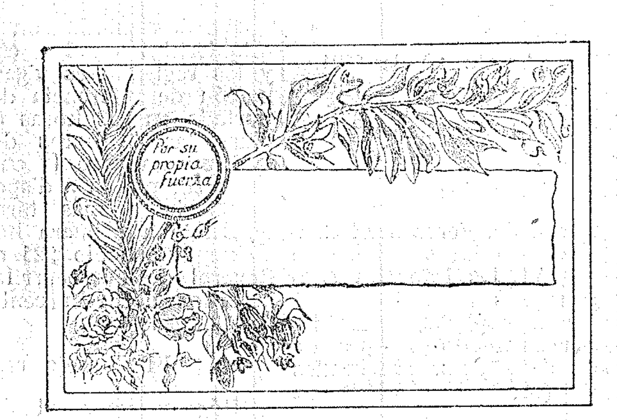
Noviembre 15 de 1921. — Higinio Sierra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23, a excepción del ponche. — Aviso Nº 3000. E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84886.



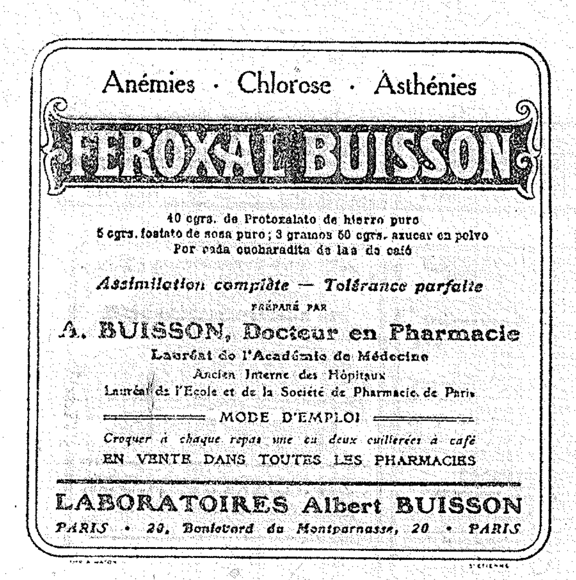
Noviembre 15 de 1921. — Adolfo Goldner. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3221. E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84887.



Noviembre 15 de 1921. — Adolfo Goldner. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3222. E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84888.



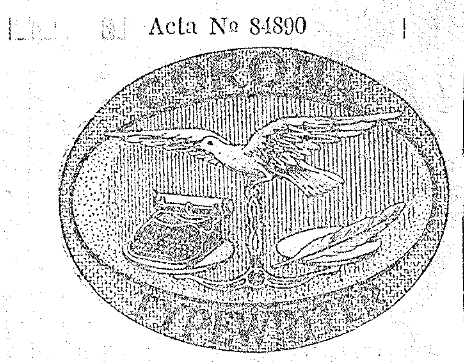
Noviembre 15 de 1921. — A. Buisson y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina. farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3226.
E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84889.



Noviembre 15 de 1921. — A. Buisson y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3225.
E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84890



Noviembre 16 de 1921. — Corona Typewriter Company, Inc. — Para distinguir máquinas de escribir y partes de ellas; de la clase 18. — Aviso Nº 3227.
E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84891



CIGAL

Noviembre 16 de 1921. — Emilio Vallenet. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 3207.
E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84892



CIGAL

Noviembre 16 de 1921. — Emilio Vallenet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3203.
E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84893



CIGAL

Noviembre 16 de 1921. — Emilio Vallenet. — Tara distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 3205.
E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84894



CIGAL

Noviembre 16 de 1921. — Emilio Vallenet. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 3204.
E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84895



CIGAL

Noviembre 16 de 1921. — Emilio Vallenet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería modas puntillería abaniquería paragüería, mercería guantería perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 3202.
E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84896

«INSTITUTO BIOLOGICO FLORENCIO VARELA»

Noviembre 16 de 1921. — Inilituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3228.
E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84897

«MERCEDES»

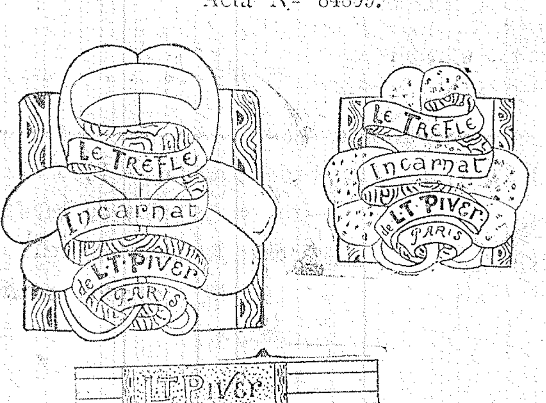
Noviembre 16 de 1921. — Federico W. Leistert. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 3231.
E. 6 junio v. 10 junio

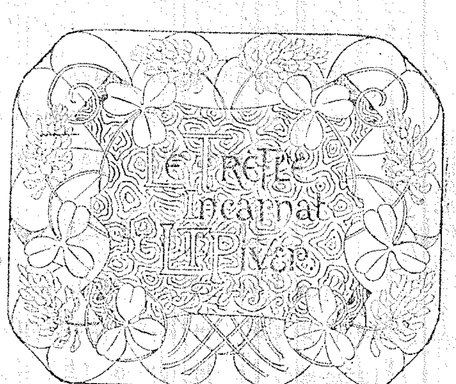
Acta Nº 84898.

Iowa Barb Wire

Noviembre 16 de 1921. — United States Steel Products Company. — Para distinguir: Alambre de púa; de la clase 4. — Aviso Nº 3233.
E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84899.







Noviembre 16 de 1921. — P. No card et Cie. Propietarios de la Perfumería L. T. Piver. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3232.
E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84960

Redipoint.

Noviembre 16 de 1921. — Brown & Bigelow. — Para distinguir lápices y lapiceros en general; de la clase 18. Aviso Nº 3224.

E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84901

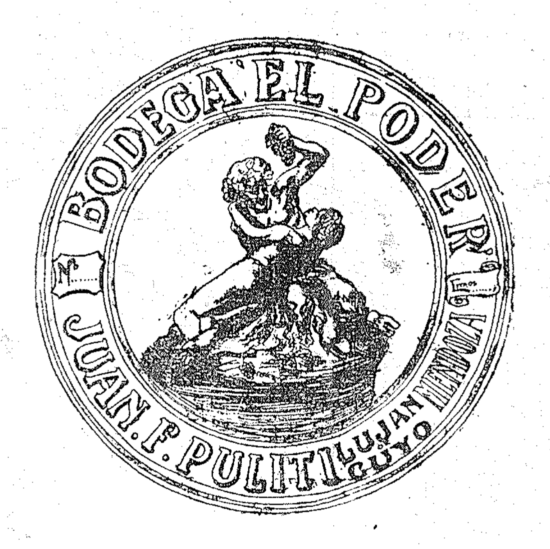


JOHN BULL.

Noviembre 16 de 1921. — The Leicester Rubber Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 3199.

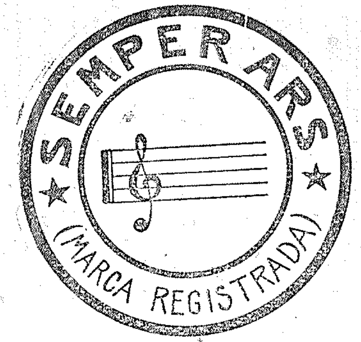
E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84902.



Noviembre 16 de 1921. — Juan F. Puliti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3235. E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84903



Noviembre 16 de 1921. — Juan A. Sormani curador de los bienes de Ricardo Sormani. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nº 3236.

E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84905

«VOLCAN»

Noviembre 16 de 1921. — Juan Alfredo Cuareta. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, levijado y limpieza de ropa de la clase 11. — Aviso Nº 3234.

E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84906

«MERCERIZADA»

Noviembre 16 de 1921. — Napoleón Pacini. — Para distinguir perfumería; de la clase 16. — Aviso Nº 3238.

E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84907.



Noviembre 16 de 1921. — A. Brunot. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3240.

E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84908

SIERRA BLANCA

Noviembre 16 de 1921. — Lisandro Cáceres. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso Nº 3239.

E. 6 junio v. 10 junio

Acta Nº 84909.



Noviembre 16 de 1921. — Emilio R. Lascano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3142.

E. 6 junio v. 10 junio

Rafael Ramos Mejía Comisario — José I. Maraspín Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional